



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE.** En Corrientes, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

**ACORDARON**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

*I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

“N° 219

Corrientes, 12 de julio de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1455-2022 (SIIF 2090090000014552022), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PAGO SERVICE OFICIAL DE FOTOCOPIADORAS KONICA MINOLTA BIZ HUB 215 DEL JUZGADO DE PAZ DE ITATI; BIZ HUP 423 DE UFRAC Y JUZGADO DE FAMILIA DE PASO DE LOS LIBRES - M. A. SEOANE RIERA - SISTEMAS GRÁFICOS”, y

CONSIDERANDO:

La solicitud de pago de las facturas tipo “B” N° 00003-00003455 por \$69.500 (fs. 1) en concepto de Kit de unidad de imagen superior, Kit fusor superior con uñas de despegue, servicio técnico de limpieza y ajuste de la fotocopidora Konica Minolta Bizhub 215 del Juzgado de Paz de Itatí; N° 00003-00003459 por \$67.000 (fs. 3) en concepto de Kit de unidad de imagen superior, Kit fusor superior con uñas de despegue, servicio técnico de limpieza, lubricación y ajuste de la fotocopidora Konica Minolta Bizhub 423 de la Unidad Fiscal de Paso de los Libres (UFRAC) y N° 00003-00003458 por \$29.000 (fs. 5) en concepto de Kit fusor superior con uñas de despegue, servicio técnico de limpieza, ajuste y lubricación de la fotocopidora Konica Minolta Bizhub 423 del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Paso de

los Libres, requerido por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento en cuenta corriente al concesionario oficial Konica Minolta "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS", Certificado Fiscal para Contratar N° 122281 (fs. 7).

Que el Juzgado de Paz de Itatí, la Unidad Fiscal de Paso de los Libres (UFRAC) y el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Paso de los Libres certifican la realización de dichos trabajos a fs. 2, 4 y 6 respectivamente.

Que la firma "Trascopier S.A." certifica a fs. 8 que "*Como distribuidor Oficial de Konica Minolta en la República Argentina [...] que la empresa "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" es el distribuidor exclusivo al día de la fecha para la comercialización y prestación de servicio técnico en la gama de productos que Trascopier S.A. comercializa en la región NEA*" (RAF Art. 91° Inc. 4).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM N° 2418 (fs. 10).

Que el presente trámite se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3) Ap. i) y sus cc. en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 t.o. por ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15° (valor JUS actualizado por ACD N° 12/2022 Punto 8°), Ley N° 4484.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago de las facturas indicadas en el Considerando, referente a los servicios técnicos integrales de las fotocopiadoras Konica Minolta Bizhub 215 del Juzgado de Paz de Itatí, Konica Minolta Bizhub 423 de la Unidad Fiscal de Paso de los Libres (UFRAC) y Konica Minolta Bizhub 423 del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Paso de los Libres, requeridos en cuenta corriente al representante oficial y service autorizado de la firma KONICA MINOLTA en Corrientes "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" de MIGUEL ÁNGEL SEOANE CUIT 20-22019832-5, por la suma final de \$165.500 (pesos ciento sesenta y cinco mil quinientos).



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto indicado en 2) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 220

Corrientes, 13 de julio de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1421-2022 (SIIF 2090090000014212022), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ PAGO POR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD - PERÍODO JULIO 2022 - FIBERCORP”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 122070 (fs. 3), presenta factura tipo “B” N° 6723-94681859 (fs. 1) por el servicio de TV clásico y de conectividad acceso dinámico 300/15 para el mes de julio 2022 por \$17.478.

Que el gasto deriva del vínculo contractual con la empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.” por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019 (Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N° 1/2020), y está encuadrado en la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86°, ACD N° 36/2021 Punto 15° (Constitución de Fondo Permanente 2022) y Decreto N° 3055/2004 Art. 23° (Excepción).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 2628 (fs. 2).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar el pago en forma anticipada y por medio de la Tesorería Jurisdiccional de la factura indicada en el considerando por el servicio de TV clásico y de conectividad acceso dinámico “FIBERCORP” 300/15 para el mes de julio 2022,

imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$17.478 (pesos diecisiete mil cuatrocientos setenta y ocho).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 221

Corrientes, 13 de julio de 2022

VISTO: El Expte. E-1592-2022, caratulado: "ZARZA, MARIA DEL CARMEN S/ RENUNCIA AL CARGO DE PSICÓLOGA EN LA DELEGACIÓN DEL CUERPO DE PSICOLOGÍA FORENSE DE GOBERNADOR VIRASORO (JUBILACIÓN POR INVALIDEZ)", y;

CONSIDERANDO:

Que la Lic. María del Carmen ZARZA, M.I. N° 26.432.319, quien presta servicios en la Delegación del Cuerpo de Psicología Forense de la ciudad de Gobernador Virasoro, presenta su renuncia al cargo de Psicóloga, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Aceptarla a partir del día 1° de agosto de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

2°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo."

"N° 222

Corrientes, 14 de julio de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1513-2022 (SIIF 2090090000015132022), caratulado: "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN TELEFONÍA MÓVIL PERÍODO 21/05/2022 AL 20/06/2022 \$461.271,17", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 122070 (fs. 6), presenta factura tipo B N° B6518-13587327 por los servicios devengados de telefonía móvil para 198 líneas en el período 21/05/2022 al 20/06/2022 por el cargo del mes de \$461.271,17 (fs. 1-3).



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que el Dpto. Contable pone en conocimiento al Área de Logística y Soporte Técnico que en la factura mencionada se verifican consumos extras por la suma de \$1.157,43 (fs. 4).

Que el Área de Logística y Soporte Técnico dependiente de la Dirección General de Informática advierte a fs. 5 que existen 3 (tres) líneas con excedente del plan de datos y reseteo de la cuota de 1/2 GB aceptados por el usuario sin pedido de autorización y 10 (diez) líneas con cargos por exceder en el plan de mensajes/datos: MMS enviados, suscripciones, trivias o contenidos aceptados por los usuarios, informando que se solicitarán sus bajas y/o se instruirá a los mismos.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica según CCG COM N° 30 y reporte SIIF GTO\_cgcom (fs. 7).

Que el gasto deriva del contrato preexistente con la firma y sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Ley de Autarquía N° 4420, Ley N° 4484 y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a pagar por medio de la Tesorería Jurisdiccional la factura indicada en el Considerando por los servicios devengados de telefonía móvil para 198 (ciento noventa y ocho) líneas en el período 21/05/2022 al 20/06/2022, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$461.271,17 (pesos cuatrocientos sesenta y un mil doscientos setenta y uno con diecisiete centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de feria judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 7/22 -modificado por N° 18/22-;

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 7/22 -modificado por N° 18/22-, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“PARA LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN GOYA:  
*Como Juez de Cámara, para entender como órgano unipersonal (Art. 105 del LOAJ) en materia Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo y Familia, Niñez y Adolescencia, la DRA. GERTRUDIS LILIANA MARQUEZ, del 16 al 28 de julio de 2022; el DR. JORGE ALEJANDRO MUNIAGURRIA, del 29 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022, con facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de Feria.”*

“PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN ESQUINA:

*Para el Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar, el DR. JAVIER GUSTAVO MOSQUERA, del 16 al 21 de julio de 2022 y el DR. JUAN DOMINGO RAMIREZ, del 22 al 31 de julio de 2022.*

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.

“N° 232

Corrientes, 15 de julio de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1570-2022 (SIIF 2090090000015702022), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PAGO SERVICE OFICIAL DE FOTOCOPIADORAS KONICA MINOLTA BIZ HUB 363 UBICADAS EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL Y TOP DE LA CIUDAD DE MERCEDES - M. A. SEOANE RIERA - SISTEMAS GRÁFICOS”, y

CONSIDERANDO:

La solicitud de pago de las facturas tipo “B” N° 00003-00003465 por \$26.950 (fs. 1) en concepto de reemplazo de embrague, ruedas de alimentación y limitador de torque, servicio técnico, limpieza, ajuste y lubricación de la fotocopiadora Konica Minolta Bizhub 363 del Juzgado de Instrucción de Mercedes y N° 00003-00003466 por \$19.950 (fs. 3) en concepto de servicio técnico, limpieza y lubricación, reemplazo de ruedas de alimentación de bandejas 1 y 2, reparación de sistema *by-pass* y de la



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

fotocopiadora Konica Minolta Bizhub 363 del Tribunal Oral Penal de Mercedes, requerido por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento en cuenta corriente al concesionario oficial Konica Minolta “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS”, Certificado Fiscal para Contratar N° 122281 (fs. 7).

Que el Juzgado de Instrucción y Correccional de Mercedes y el Tribunal Oral Penal de Mercedes, certifican la realización de dichos trabajos a fs. 2 y 4 respectivamente.

Que la firma “Trascopier S.A.” certifica a fs. 7 vta., que “*Como distribuidor Oficial de Konica Minolta en la República Argentina [...] que la empresa “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS” es el distribuidor exclusivo al día de la fecha para la comercialización y prestación de servicio técnico en la gama de productos que Trascopier S.A. comercializa en la región NEA*” (RAF Art. 91° Inc. 4).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 14 - Recursos Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM N° 2623 (fs. 6).

Que el presente trámite se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3) Ap. i) y sus cc. en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 t.o. por ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15° (valor JUS actualizado por ACD N° 12/2022 Punto 8°), Ley N° 4484.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Autorizar el pago de las facturas indicadas en el Considerando, referente a los servicios técnicos integrales de las fotocopiadoras Konica Minolta Bizhub 363 del Juzgado de Instrucción y Correccional de Mercedes y Konica Minolta Bizhub 363 del Tribunal Oral Penal de Mercedes, requeridos en cuenta corriente al representante oficial y service autorizado de la firma KONICA MINOLTA en Corrientes “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS” de MIGUEL ÁNGEL SEOANE CUIT 20-22019832-5, por la suma final de \$46.900 (pesos cuarenta y seis mil novecientos).
- 3) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto indicado en 2) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los

créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar.

“Nº 233

Corrientes, 15 de julio de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1572-2022 (SIIF 2090090000015722022), caratulado: “DAMI-INTENDENCIA S/ SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO: TOYOTA COROLLA AD828TQ; TOYOTA HILUX AC954UI Y AF434UF - AUDEC S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia solicitó al concesionario oficial Toyota en Corrientes “AUDEC S.A.” trabajos de service y mantenimiento a los vehículos en período de garantía Toyota Corolla dominio AD828TQ (Inventario #18305) y Toyota Hilux dominio AC954UI (Inventario #11167) y AF434UF (Inventario #37554) en cuenta corriente, presentando para su pago las facturas tipo “B” Nº 0027-00002933 por \$36.560,17 (fs. 1), Nº 0027-00003116 por \$48.416,70 (fs. 3) y Nº 0027-00003189 por \$107.074,99 (fs. 4).

Que “AUDEC S.A.” CUIT Nº 30-70976091-9 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar Nº 122870 (fs. 6 vta.).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, según CCG COM Nº 2624 (fs. 6).

Que el presente trámite se encuadra en la Ley Nº 5571 Art. 109º Inc. 3º) Ap. i) y cc. en Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE Nº 16/2002 Anexo II t.o. por ACD Nº 27/2013 punto 19º mod. ACD Nº 4/2020 Punto 15º (valor JUS actualizado por ACD Nº 12/2022 Punto 8º) y Ley Nº 4484.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente.

2) Autorizar el pago por Tesorería Jurisdiccional de las facturas indicadas en el Considerando al concesionario oficial Toyota “AUDEC S.A.” CUIT Nº 30-70976091-9, por la suma final de \$192.051,86 (pesos ciento noventa y dos mil cincuenta y uno con ochenta y seis centavos), por trabajos de service y



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

mantenimiento realizados a los vehículos Toyota Corolla dominio AD828TQ (Inventario #18305) y Toyota Hilux dominio AC954UI (Inventario #11167) y AF434UF (Inventario #37554), requeridos por la Intendencia en cuenta corriente, imputando el gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

3) Dar intervención a la Dirección General de Administración

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 234

Corrientes, 15 de julio de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1581-2022 (SIIF 2090090000015812022), caratulado: “AGUAS DE CORRIENTES S.A. S/ FACTURACIÓN POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CLOACALES - PERÍODO JUNIO/2022 - \$647.170,48”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma concesionaria “AGUAS DE CORRIENTES S.A.” CUIT N° 30-64516879-4, Certificado Fiscal para Contratar N° 120848 (fs. 2, verificado a fs. 77), presenta las facturas agregadas a fs. 6-76 en concepto de servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a 71 (setenta y un) inmuebles donde funcionan dependencias judiciales devengado en el mes de junio 2022, por la suma total de \$647.170,48 según planilla resumen de fs. 3-5 y nota de fs. 1.

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 29 y reporte SIIF GTO\_cgcom (fs. 78).

Que el presente gasto sigue los lineamientos de las disposiciones legales vigentes: Contrato de Concesión Decreto N° 2964/2004, Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/ 2004 Anexo I Art. 86°, Decreto N° 399/2003, Código de Aguas de la Provincia de Corrientes Decreto Ley N° 191/2001, Decreto Ley N° 3573/1980 y cc.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago por Tesorería General de la Provincia - en los tiempos determinados por esta - de las facturas indicadas en el Considerando, por el servicio

de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a 71 (setenta y un) inmuebles donde funcionan dependencias judiciales devengado en el mes de junio 2022, a favor de la empresa concesionaria AGUAS DE CORRIENTES S.A. CUIT N° 30-604516879-4, por la suma total de \$647.170,48 (pesos seiscientos cuarenta y siete mil ciento setenta con cuarenta y ocho centavos), imputando el gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.”

“N° 239

Corrientes, 1 de agosto de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo ED-14-2022 (SIIF 2090090000500142022) caratulado: “DGA-CONTABLE S/ PRESUPUESTO 2022 - REPROGRAMACIÓN FINANCIERA 3º TRIMESTRE CUOTA 1 (JULIO) F10 Y PROGRAMACIÓN 3º TRIMESTRE CUOTA 2 (AGOSTO) F10 - F14”, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 15º Inc. j) es competencia de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia de Corrientes, en su carácter de órgano rector de las etapas de formulación y evaluación del sistema presupuestario del sector público provincial, determinar en términos absolutos y relativos, los desfases o grado de cumplimiento entre las cuotas de programación financiera solicitadas por cada entidad y/o jurisdicción y lo efectivamente ejecutado, con el fin de señalar las causas que originaron dichos desvíos presupuestarios, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública.

Que por las facultades acordadas en la Ley de Autarquía N° 4220, el Superior Tribunal de Justicia, a los efectos del ordenamiento, distribución y ejecución de los créditos presupuestarios, tendrá las mismas atribuciones que las conferidas al Poder Ejecutivo por la ley de contabilidad, leyes de Presupuesto, de Obras Públicas o especiales.

Que por lo dispuesto en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo III, corresponde aprobarse por Resolución de Presidencia la PROGRAMACIÓN ANALÍTICA MENSUAL DE



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

GASTOS, en esta oportunidad, la reprogramación financiera del Compromiso y Ordenado para el mes de julio 2022 en Fuente 10 y la programación financiera del Compromiso y Ordenado para el mes de agosto 2022 en Fuentes 10 y 14.

Que el presente se dicta en los términos del Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 15° Inc. j), Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6° y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Anexo III.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

- 1) Aprobar todo lo actuado.
- 2) Autorizar la reprogramación de la Cuota Financiera correspondiente al 3° trimestre 2022 1ª cuota (julio) COM y ORD en fuente 10 conforme formulario de fs. 1.
- 3) Autorizar la programación de la Cuota Financiera correspondiente al 3° trimestre 2022 2ª cuota (agosto) COM y ORD con la siguiente afectación: FUENTE 10 RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA (COM) \$881.000.000 (pesos ochocientos ochenta y un millones), (ORD) \$989.300.000 (pesos novecientos ochenta y nueve millones trescientos mil); FUENTE 14 TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA, (ORD) \$24.000.000 (pesos veinticuatro millones) conforme formulario de fs. 1.
- 4) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 5) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia vía correo electrónico, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.”

“N° 240

Corrientes, 2 de agosto de 2022

**VISTO:** El Expte. Administrativo E-1669-2022 (SIIF 2090090000016692022), caratulado: “DGI-AREA TECNICA DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S/ TOKEN USB PARA FIRMA DIGITAL”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma “MS Argentina SRL” CUIT N° 30-70936070-8 presenta factura tipo “B” N° 00007-00000790 (fs. 1) y Remito 00007-00002726 (fs. 2) por la provisión de 100 (cien) unidades de *mToken Crypto ID* por la suma total de \$600.000, adjuntando a fs. 3-6 las especificaciones técnicas y económicas de la contratación.

Que el Área Técnica de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Informática en correo electrónico de fs. 8-9, manifiesta que:

*“Habiéndose detectado una incompatibilidad de los nuevos dispositivos criptográficos que imposibilita por el momento su uso con el Sistema Iurix, se solicita la compra de un lote de 100 dispositivos compatibles para hacer frente a las urgencias surgidas por la salida de vigencia de tokens hasta hoy en uso por la institución y mientras la empresa desarrolladora del sistema, que está trabajando en la solución, implemente la correspondiente modificación [...]”.*

Que en opinión de la Dirección General de Administración, siguiendo los términos del Art. 45º y del 91º Inc. 4) RAF, resulta viable la contratación requerida, dado que la empresa es Distribuidora Autorizada del producto *Token USB serie ePass2003* en la República Argentina según certificación de la empresa “*FEITAN Technologies Co. Ltd.*” - productores legítimos de soluciones criptográficas - suscripto por el Sr. Gerente (fs. 7), acreditándose así la condición de exclusividad necesaria para encuadrar este trámite en la excepción prevista, con precedente en la Resolución Nº 131/2019 de adjudicación de la Licitación Privada Nº 3/2019 (E-297-2019) y Contrataciones Directas en E-2960-2019 y E-924-2020 a la firma “*MS ARGENTINA S.R.L.*” CUIT Nº 30-70936070-8.

Que en relación al Certificado Fiscal para Contratar no le es exigible en razón de encuadrar en la exclusión prevista en el Artículo 2º Ap. e) Decreto Nº 1029/2004, toda vez que la contratación se perfecciona fuera de la jurisdicción provincial.

Que existe crédito presupuestario suficiente para su financiamiento en el presente ejercicio fiscal en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM 2901 (fs. 10).

Que el trámite encuadra en la excepción prevista por la Ley de Administración Financiera Nº 5571 Título VIII Art. 109º Inc. 3) Ap. e) y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE Nº 16/2002 Anexo II Art. 85º Inc. 3) Ap. d) y Art. 91º Inc. 4) t.o. por ACD Nº 27/2013 modificado por ACD Nº 4/2020 Punto 15º (valor *JUS* actualizado por ACD Nº 12/2022 Punto 8º), ACD Nº 36/2021 Punto 15º (Constitución de Fondo Permanente 2022) y Decreto 3055/2004 Art. 23º (Excepción).

Por ello,

**SE RESUELVE:**

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

2) Autorizar el pago de la factura indicada en el Considerando, referente a la provisión de 100 (cien) unidades de *mToken Crypto ID* a la firma "MS ARGENTINA S.R.L." CUIT N° 30-70936070-8, por la suma total de \$600.000 (pesos seiscientos mil).

3) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 2) en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

*II.- Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°*

Resolución N° 218 (E-1470-2022): Autoriza la realización de trabajos de colocación de redes "TITÁN ANTI AVES" para el edificio donde funciona el Tribunal Oral Penal y las Oficinas Judiciales de Curuzú Cuatiá, por Contratación Directa de la empresa "LAPACHOS SERVICIOS" de José Simoni por la suma final de \$214.985 (pesos doscientos catorce mil novecientos ochenta y cinco).

Resolución N° 224 (E-1400-2022): Aprueba la adquisición de 3 (tres) televisores Smart LED de 65", 3 (tres) soportes para televisor Smart LED de 65" y 6 (seis) gabinetes para PC con destino a las oficinas técnicas de DAMI, DGI y OFIJU Capital, y adjudica a la firma a "SIGLO XXI - Servicios Informáticos" de Ferreira, Carlos Aníbal por la suma final de \$35.400 (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos), el renglón 1 a "CUADRADO, LUIS ÁNGEL" por la suma final de \$463.683 (pesos cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres), y a "EQUIDEM" de Fiant, Omar Jorge por la suma final de \$778.035,66 (pesos setecientos setenta y ocho mil treinta y cinco con sesenta y seis centavos).

Resolución N° 225 (E-1445-2022): Aprueba la adquisición de paneles fotovoltaicos para generador solar, inversor cargador para armado de generador y baterías para almacenamiento de energía que abastecerá parcialmente las instalaciones del Juzgado de Paz de Itá Ibaté, y adjudica a “ELECTRO MISIONES S.A.” por la suma final de \$580.518 (pesos quinientos ochenta mil quinientos dieciocho), y a “ELY, MARCELO JAVIER” por la suma final de \$228.725,28 (pesos doscientos veintiocho mil setecientos veinticinco con veintiocho centavos).

Resolución N° 226 Expte. E-1486-2022 Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de indumentaria de trabajo y calzados de seguridad para el personal de fotocopiadoras dependiente de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, y adjudica a la firma “KENAY S.A.” por la suma final de \$144.907,50 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil novecientos siete con cincuenta centavos).

Resolución N° 227 Expte. E-1489-2022 Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de 1 (una) heladera tipo bajo mesada con destino al Instituto Médico Forense de Capital para conservación de muestras en la morgue, y adjudica a “SIGLO XXI SERVICIOS INFORMÁTICOS” de Carlos Aníbal Ferreira por la suma final de \$69.900 (pesos sesenta y nueve mil novecientos).

Resolución N° 228 Expte. E-1498-2022 Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de elementos de protección para lluvia y portafolios para traslado de expedientes para distintas dependencias judiciales de capital e interior de la Provincia, y adjudica a “ATLASOWIEZ SKLIAR, JOSEFINA CLARA” por la suma final de \$88.218,25 (pesos ochenta y ocho mil doscientos dieciocho con veinticinco centavos) y a “HIDROMAT S.R.L.” por la suma final de \$66.571 (pesos sesenta y seis mil quinientos setenta y uno).

Resolución N° 229 Expte. E-1524-2022 Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de 30 (treinta) discos rígidos destinados a las notebooks del aula de exámenes salón “Benchetrit Medina”, y adjudica a la firma “SERVICIOS Y



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

SISTEMAS S.A.” por la suma final de \$178.655,40 (pesos ciento setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco con cuarenta centavos).

Resolución N° 230 Expte. E-1525-2022 Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de 1 (un) pedestal con pizarra de acrílico de 120 x 200 cm destinada al Área de Capacitación del Poder Judicial, y adjudica a “CAÑAS, MARTA LILIANA” por la suma final de \$40.820 (pesos cuarenta mil ochocientos veinte).

Resolución N° 231 Expte. E-1587-2022 Aprueba todo lo actuado en el presente trámite. Autorizar la adquisición de 100 (cien) Tokens USB (mToken Crypto ID certificados FIPS 140-2 Level 3) para firma digital por Contratación Directa con la firma “MS ARGENTINA S.R.L.” por la suma final de \$550.000 (pesos quinientos cincuenta mil).

Resolución N° 235 Expte. E-1423-2022 Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de 100 (cien) resmas de 250 pliegos c/u (56x76 cm) de cartulina tapa para stock del Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales, y adjudica a “MILANO, RICARDO MAXIMO” por la suma final de \$520.572,60 (pesos quinientos veinte mil quinientos setenta y dos con sesenta centavos) y a “MILENIO S.R.L.” por la suma final de \$572.848,40 (pesos quinientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con cuarenta centavos).

Resolución N° 236 Expte. E-1480-2022: Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de 10 (diez) paquetes de cartulina blanca y 1000 (mil) unidades de cartón gris prensado destinados a la Oficina de Encuadernación, Sellos e Imprenta, y adjudica a la firma “MILENIO S.R.L.” por la suma de \$474.223,30 (pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos veintitrés con treinta centavos).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

*III. Dictadas por la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia de fería, como órgano Unipersonal, conforme lo establecido en el art. 104 –último párrafo- del LOAJ (Dcto. Ley 26/00);*

“N° 237

Corrientes, 21 de julio de 2022

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de fería judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 7/22 -modificado por N° 18/22-;

SE RESUELVE:

1) Modificar lo dispuesto en el Punto 1° del Acuerdo Extraordinario N° 7/22 -modificado por N° 18/22-, en lo pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN GOBERNADOR VIRASORO:

*Para los Juzgados del FUERO PENAL Y NO PENAL, DRA. SILVIA ERIKA BENITEZ, del 16 al 20 de julio de 2022 y el DR. ALFREDO HERNAN BEHR, del 21 al 31 de julio de 2022, con facultades para designar Secretarios Actuarios como Autoridad de Fería.*

2) Regístrese, insértese copia, notifíquese y archívese.”

“N° 238

Corrientes, 22 de julio de 2022

VISTO: La solicitud de modificación de autoridades de fería judicial, que fueran designadas por Acuerdo Extraordinario N° 7/22 -modificado por Acuerdo N° 18/22- Resolución de Presidencia N° 223/22-237/22-;

SE RESUELVE:

1) Convocar a prestar servicio para el Ministerio Público Fiscal, al DR. JAVIER GUSTAVO MOSQUERA, del 16 al 21 de julio de 2022, el DR. JUAN DOMINGO RAMIREZ, el día 22 de julio de 2022 y el DR. JAVIER GUSTAVO MOSQUERA, del 23 al 31 de julio de 2022 para las Dependencias Judiciales con asiento en Esquina.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Juzgado Civil y Comercial N° 7: solicita la asignación de un cargo de Prosecretario (Clase 128) –*por la renuncia de la Dra. Silvia Raquel Saavedra, aceptada por Acdo. N° 18/22*-. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado Civil y Comercial N° 7, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.
- 2) Juzgado Laboral N° 1: solicita la asignación de un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) –*por la designación de Omar Darío Romero, como Prosecretario del Juzgado de Paz de Caa Catí, dispuesto por Acdo. N° 17/22* -. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado Laboral N° 1, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.
- 3) Juzgado Civil y Comercial N° 9: solicita la asignación de un cargo de Prosecretario (Clase 128) –*en virtud de la designación de la Dra. María Eugenia López, como Prosecretaria Cámara –Sala II-*. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre

los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado Civil y Comercial N° 9, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.

4) Juzgado de Instrucción N° 2: solicita la asignación de un cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) *–en virtud de la renuncia de Walter Gustavo Alegre dispuesto por Acdo. N° 17/22–*. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) al Juzgado de Instrucción N° 2, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.

5) Analizados los planteles de Personal (*Escalafón Secretariado, Administrativos y Servicio y Maestranza*) de los Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Corrientes en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal de Familia Niñez y Adolescencia (Ley 6580) y teniendo presente lo informado por el Señor Secretario Administrativo respecto de lo consensuado y acordado en la reunión con todos los titulares de los Tribunales del fuero de la ciudad de Corrientes con la asistencia de Técnicos-Profesionales de la Dirección de Recursos Humanos, el día 5 de agosto de 2022; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: *-como primera etapa de revisión y compensación de Planteles-*:

1°) Asignar 1 (un) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, correspondiente a la vacante por la renuncia de Gerson Fabio SEQUEIRA SUNDBERG que pertenecía al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

2°) Asignar 1 (un) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 6, correspondiente a la vacante por el ascenso de María Agustina GALVEZ DÍAZ COLODRERO como Prosecretaria que pertenecía al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5.

3°) Asignar 1 (un) cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 6, que será cubierto de conformidad a lo acordado entre los Señores Jueces y luego de cubrirse la titularidad del cargo de Juez de Familia Niñez y Adolescencia N° 1.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -*según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-*; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-1566-2022; referente al Acdo. N° 13/22 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en Capital, a través del cual se dispuso la cobertura del cargo de Prosecretario de la Sala II -*asignado por Acdo. del STJ N° 8/22 pto. 2-* con la designación de la actual Prosecretaria del Juzgado Civil y Comercial N° 9 Dra. María Eugenia LOPEZ, M.I. N° 25.738.721, - *quien integra la nómina del concurso dispuesto por Acdo. N° 11/22-*. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Prosecretario de Cámara (Clase 126) en la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a la Dra. María Eugenia LOPEZ, M.I. N° 25.738.721, quien cesa como Prosecretaria del Juzgado Civil y Comercial N° 9 y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.
- 2) Expte. E-1514-2022; propuesta formulada por el Juzgado de Garantías de Gobernador Virasoro, cargo asignado por Acdo. N°

16/22 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 28/21 pto. 13°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria (Clase 128) en el Juzgado de Garantías de Gobernador Virasoro, a la Dra. Josefina Liliana del Carmen OJEDA, M.I. N° 21.363.938, quien cesa como Jefe de Despacho del Tribunal Oral Penal N° 1 y deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.

- 3) Expte. E-1586-2022; propuesta formulada por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, cargo asignado por Acdo. N° 16/22 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, a Milena Alumine FLORES, M.I. N° 34.093.225.
- 4) Expte. E-1540-2022; referente al Acdo. N° 289/22 del Tribunal de Juicio de Paso de los Libres, a través del cual se dispuso la cobertura del cargo de Oficial Auxiliar—*asignado por Acdo. del STJ N° 10/22 pto. 2-* con la designación de la actual Auxiliar de Primera de la UFRAC de esa localidad Ivana Dalila DOMINGUEZ, M.I. N° 43.824.754, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 7/22 pto. 11°. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) en el Tribunal de Juicio de Paso de los Libres, a Ivana Dalila DOMINGUEZ, M.I. N° 43.824.754, quien cesa como Auxiliar de Primera en la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC) de Paso de los Libres.
- 5) Expte. E-1615-2022; propuesta formulada por el Juzgado de Garantías de Paso de los Libres, cargo asignado por Acdo. N° 16/22 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en el Juzgado de Garantías de Paso de los Libres, a Ramona Graciela AGUILAR, M.I. N° 21.366.822.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

- 6) Expte. E-1668-2022; propuesta formulada por la Juez Civil y Comercial N° 9, para cubrir la vacante producida por fallecimiento del agente Roque Ojeda, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto.9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) al Juzgado Civil y Comercial N° 9. 2) Designar Auxiliar de Primera (Clase 505), provisoria, en el Juzgado Civil y Comercial N° 9, a María Emilia OJEDA, M.I. N° 37.392.741.
- 7) Los designados en los apartados 3), 5) y 6) deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-1711-2022; referente a la Resolución N° 27 de Fiscalía General, a través del cual se solicita la designación de un Asesor de Menores e Incapaces Sustituto en la ciudad de Goya, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial, en razón de la licencia por razones de salud (art. 45 R.I.) de la Dra. Isabel del Carmen Passarello. Y Considerando: Que resulta indispensable garantizar el normal desenvolvimiento del servicio que presta la mencionada dependencia; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo, a realizar sorteo para designar Asesor de Menores e Incapaces Sustituto de Goya.

QUINTO: Visto: La Resolución N° 28 de Fiscalía General, a través del cual se dispone afectar provisoriamente y sin modificar su situación de revista a la Oficial Auxiliar de la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N° 2, María Luciana BAGLIANI, M.I. N° 33.357.631, a la Defensoría Oficial Penal N° 4; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEXTO: Visto: El Expte. E-1624-2022; referente al Acuerdo N° 14 de fecha 13 de julio de 2022 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a través del cual

se dispuso el ascenso del agente de Sala III Juan Ramón CANO, M.I. N° 17.667.254, al cargo de Jefe de Departamento. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1625-2022; referente al Acuerdo N° 14 de fecha 13 de julio de 2022 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a través del cual se dispuso el ascenso de la agente de Sala III María Florencia TURLETTI, M.I. N° 24.218.508, al cargo de Oficial Principal. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-1645-2022; referente al Acuerdo N° 3 de fecha 13 de julio de 2022 del Tribunal de Juicio de Santo Tomé, a través del cual se dispuso el ascenso del agente Jorge Saúl LORENZO, M.I. N° 34.208.276 al cargo de Oficial. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

NOVENO: Visto: El Expte. E-1685-2022; por el cual la agente María Consuelo RAPETTI LUCIANO, M.I. N° 26.989.401, quien presta funciones de Encargada de Biblioteca de Curuzú Cuatiá, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Despacho, alegando razones de índole personal; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de agosto de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO: Visto: El Expte. E-1726-2022; por el cual la agente Claudia Rosa Beatriz MANZOLILLO, M.I. N° 16.237.735, quien cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial N° 13, presenta su renuncia al cargo de Jefe de División para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de septiembre de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-1663-2022; referente al pedido de renovación de contrato del Médico Psiquiatra que cumple funciones en la Delegación del Instituto Médico Forense de la ciudad de Goya. Y Considerando: Que se encuentra en



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

ejecución el concurso para cubrir cargos de Profesionales en los Cuerpos Forenses; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Renovar la contratación de los servicios profesionales del Dr. Leonardo Matías LUNA SALVETTI, M.I. N° 34.655.419, por el término de doce (12) meses, a partir de su vencimiento, bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio - Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10º-, para continuar cumpliendo funciones profesionales en la especialidad de psiquiatría en la Delegación del Instituto Médico Forense de Goya y para las tareas que se le encomienden de la Tercera y Cuarta Circunscripción. 2) La retribución mensual se fija en la que percibe el Médico Junior (Clase 202). 3) Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 4º de RAL. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-1141-2019; por el cual el Juzgado Laboral N° 4 comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 14º del Acuerdo N° 9/19, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Laboral N° 4, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-1649-2022; referente a la solicitud formulada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata, para que se autorice a alumnos de la carrera de Abogacía -de las

sedes Capital, Goya, Curuzú Cuatiá y Paso de los Libres-, un espacio de Práctica Profesional Supervisada (PPS), en dependencias del Poder Judicial, acompañando las nóminas correspondientes, por sede. Y Considerando: El Convenio de Vinculación Institucional suscripto oportunamente por este Superior Tribunal de Justicia; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar la realización de Práctica Profesional Supervisada (PPS), a alumnos del último año de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata. 2) Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaria del Área de Capacitación del Poder Judicial, para que en coordinación con las autoridades de la Universidad de la Cuenca del Plata, efectúen las gestiones pertinentes para la ubicación de los alumnos del último año de la carrera de Abogacía.

DECIMO CUARTO: Visto: El pedido de la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 2 para que se amplíe el monto de la caja chica asignada a esa dependencia y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto de la caja chica asignada a la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 2 a la suma de \$20.000 (pesos veinte mil).

DECIMO QUINTO: Visto: El pedido del Juzgado Laboral N° 1 para que se asigne una caja chica a esa dependencia por la suma de \$8000 (pesos ocho mil), proponiendo como responsable de su administración y rendición de cuentas, al Dr. Javier Alejandro Vigliano y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar una caja chica al Juzgado Laboral N° 1 por la suma de \$8000 (pesos ocho mil) y designar responsable de su administración y rendición de cuentas, al Dr. Javier Alejandro Vigliano.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-876-2022; referente al Acuerdo N° 3 de fecha 7 de julio de 2022 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Goya, a través del cual se dispuso la aprobación de la lista de Síndicos para actuar en Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

DECIMO SEPTIMO: Visto: La Resolución N° 26 de Fiscalía General de fecha 1° de agosto de 2022; a través de la cual se aprueba la *GUIA OPERATIVA DE LA UNIDAD DE ATENCION Y ASISTENCIA A LA VICTIMA (UNAABI) y su Anexo*, recomendando a los operadores de las Unidades de Atención y Asistencia a la Víctima creadas en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia de Corrientes y demás funcionarios del Ministerio Público Fiscal la aplicación y cumplimiento de los estándares fijados en la mencionada guía con el fin de garantizar los intereses y derechos de las víctimas y personas en situación de vulnerabilidad; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaría.

DECIMO OCTAVO: Visto: El pedido del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, para que se declare de interés la “*XI JORNADA PROVINCIAL DEL SECTOR PUBLICO*” a realizarse el día 26 de agosto del corriente año en esta Ciudad; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés la “*XI JORNADA PROVINCIAL DEL SECTOR PUBLICO*” de conformidad a lo peticionado.

DECIMO NOVENO: Visto: El pedido del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco para que se declare de interés el “*Primer Certamen Biblioteca Notarial Ana María Lligoña de Marti Garro*” que se realizará en el marco del 25° aniversario de la mencionada biblioteca; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés el “*Primer Certamen Biblioteca Notarial Ana María Lligoña de Marti Garro*”, de conformidad a lo solicitado.

VIGESIMO: Visto: El Expte. E-1407-2022, en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado de Paz de Perugorría el día 21 de junio del corriente año y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El Expte. E-1386-2022, en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia,

Menores y Paz de Empedrado en el fuero de Paz el día 15 de junio del corriente año y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad "*CONVERSATORIO: ACCIONES DE PROTECCIÓN EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – DISPOSITIVOS DE ABORDAJE EN CONSUMOS PROBLEMÁTICOS*" a realizarse en el marco de las actividades de la Mesa Interpoderes; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial de aprobación y publicación de la actividad "*¿CÓMO SE LLEVA ADELANTE UN JUICIO ORAL?*" - *Destrezas y habilidades en los Nuevos Procesos Penales. Ley N° 6518*" que presentara la Defensoría oficial Penal N° 2 de Corrientes; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO CUARTO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial de aprobación y publicación de la actividad "*PRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE CORRIENTES: PROGRAMAS DE RECURSOS HUMANOS. INDUCCION – BIENESTAR LABORAL – EVALUACION DE DESEMPEÑO*"; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO QUINTO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial de aprobación y publicación de la actividad "*TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*", que estará bajo la Coordinación General del Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEXTO: Visto: La propuesta presentada por el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri, para fijar fecha de implementación del nuevo Código Procesal Penal para la localidad de Saladas, -*teniendo presente que por Acdo. N° 18/22 pto.*



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

20° se dispuso la suspensión de la fecha de implementación fijada en el punto 14° del Acuerdo N° 15/22- . Por todo ello, atribuciones Constitucionales y legales, como órgano de gobierno del Poder Judicial y facultades conferidas específicamente en la última parte de la cláusula tercera de las Disposiciones Transitorias de la ley N° 6.518, cuando expresamente dice que será el Superior Tribunal de Justicia, quién resolverá respecto de la entrada en vigencia y aplicación progresiva de las disposiciones establecidas en el nuevo Código Procesal Penal Provincial, oído el Señor Fiscal General, SE RESUELVE: 1°) Disponer la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia (Ley 6.518, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 27.952 de fecha 27 de noviembre de 2019), en la ciudad de Saladas, a partir del 30 de agosto del año 2022. 2°) Fijar fecha de inauguración del edificio judicial de la ciudad de Saladas, el día 26 de agosto de 2022 a las 16 hs.

VIGESIMO SEPTIMO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

- 1) ACUÑA, SANDRA IRENE, 30 días desde el 10/07/2022 hasta el 08/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 2) ALVAREZ MARASCO, SILVIA PATRICIA, 7 días desde el 02/07/2022 hasta el 08/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 3) CAMPAGNER RODRIGUEZ ACOSTA, ORIANA, 21 días desde el 11/07/2022 hasta el 31/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 4) GONZALEZ, SUSANA BEATRIZ, 9 días desde el 02/07/2022 hasta el 10/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 5) LARRALDA, MARISA DANIELA, 20 días desde el 28/06/2022 hasta el 17/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 6) MIÑO, PATRICIA ELENA, 38 días desde el 05/07/2022 hasta el 11/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 7) OJEDA, ROQUE LUIS, 29 días desde el 30/06/2022 hasta el 28/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 8) QUIROGA, SILVANA PATRICIA, 2 días desde el 29/06/2022 hasta el 30/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

9) ROMERO ACEVEDO, JESICA PAOLA, 31 días desde el 26/06/2022 hasta el 26/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

10) ROVIRA, EDUARDO OSCAR, 15 días desde el 01/07/2022 hasta el 15/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

11) SAAVEDRA, MAIRA IRINA, 33 días desde el 08/07/2022 hasta el 09/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

12) SANDOVAL DELAYE, SILVIA DEL CARMEN, 30 días desde el 08/07/2022 hasta el 06/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

13) SIMON, JORGE LUIS, 12 días desde el 04/07/2022 hasta el 15/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

14) TOLABA, DANIELA PAOLA, 56 días desde el 21/07/2022 hasta el 14/09/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° 1° Prórroga del R.I.).

15) TOLABA, DANIELA PAOLA, 34 días desde el 15/09/2022 hasta el 18/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° 2° Prórroga del R.I.).

16) VERA, NESTOR CLAUDIO, 30 días desde el 01/07/2022 hasta el 30/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

17) ARGUELLO, GRACIELA PATRICIA DEL CORAZON DE JESUS, 2 días desde el 05/09/2022 hasta el 06/09/2022; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional sin goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63° in fine del R.I.).

18) COLONESE, SILVANA CLOTILDE, 03 días desde el 06/07/2022 hasta el 08/07/2022; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional con goce de haberes y con afectación del adicional por presentismo (Art. 63° in fine del R.I.).

19) GUTTNER, ALEJANDRA CONCEPCION, 28 días desde el 04/06/2022 hasta el 01/07/2022; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional sin goce de haberes (Art. 63° in fine del R.I.).

20) TROIA, SHEYLA BEATRIZ, 15 días desde el 21/9 al 6/10; SE RESUELVE: Concederla (art. 52 R.I.) de conformidad a lo solicitado.

#### II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO: 15/22: el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

1) MENDEZ, MARIA ALEJANDRA, 30 días desde el 13/06/2022 hasta el 12/07/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° PERIODO ORDINARIO del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

2) DIAZ, ESTHER AMADA, 35 días desde el 02/07/2022 hasta el 05/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° PRIMER PRORROGA del R.I.).

SE RESUELVE: Tener presente.-

VIGESIMO OCTAVO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

**ES COPIA.**





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ANEXO**

**Listado de expedientes a eliminar**

- Juzgado Laboral N° 4

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/Juzgado-Laboral-N%C2%B0-4-5-a%C3%B1os.pdf>





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

**COMUNICADOS DE SECRETARIA**

1. **AREA DE CAPACITACION JUDICIAL**: Comunica: La realización de la siguiente actividad

**I. CONVERSATORIO:**  
**“Acciones de Protección en la Niñez y Adolescencia – Dispositivos de Abordaje en Consumos Problemáticos”**

**MINISTRO COORDINADOR: DR. ALEJANDRO CHAIN**

**MESA ENLACE INTERPODERES (ACDO.24/18 PTO.15)**

**DISERTANTES**

**LIC. SOLEDAD BLADILO y DRA. MARIANA LECONTE**  
Dispositivo Plan Mas Vida-CONICET-SEDRONAR

**DRA. GISELLE MANZUR**  
AICOP

**DRA. GABRIELA ALBORNOZ**  
DIRECTORA DEL CPC SAN JORGE

MODERAN: DRES. PIERINA ITATÍ RAMÍREZ y EDGARDO FRUTOS – Jueces de Familia Niñez y Adolescencia 5 y 6.

**FECHA:** 24 de agosto de 2022

**HORAS:** 17:00 horas

**MODALIDAD:** mixta- Presencial y virtual a través del sistema Cisco Webex.

**DESTINATARIOS:** Operadores del Sistema relacionados a la Niñez y Adolescencia. Público en general.

**INSCRIPCIÓN:** A través del link publicado en la página Web del Poder Judicial

**LUGAR:** Salón Auditorio del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes – 9 de julio 1099 – 9° Piso

**II. CAPACITACIÓN**  
**“¿CÓMO SE LLEVA ADELANTE UN JUICIO ORAL?”**  
**DESTREZAS Y HABILIDADES EN LOS NUEVOS PROCESOS PENALES. LEY N°**  
**6518**

**COORDINADOR GENERAL**

**DR. EDUARDO G. PANSERI**  
Ministro del Superior Tribunal de Justicia

**COMISION ORGANIZADORA**

**DR. EDUARDO G. PANSERI**  
**DRA. PATRICIA BARBIS**  
**DRA. ELIZABETH ASCONA**  
**LIC. AMELIA PRESMAN**  
**DRA. MARIA JULIANA OJEDA**  
**PONCE, MARIÁNGELES**  
**PERIS ALEMANY, PABLO ANDRES**

**LUGAR:** Auditorio Hospital Escuela

**FECHA:** Martes 30 de agosto 2022

**HORARIO:** 16:30 hs.

**MODALIDAD:** Presencial con cupo limitado

**DESTINATARIOS:** Magistrados del Poder Judicial y Funcionarios del Ministerio Público, Personal y abogados de la matrícula.

**III. PRESENTACIÓN**  
**PROGRAMAS DE RECURSOS HUMANOS**  
**INDUCCION – BIENESTAR LABORAL – EVALUACION DE DESEMPEÑO**

**COORDINADOR**

**DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**EXPOSITORES**

**TÉCNICO - PROFESIONALES**  
DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**FECHA:** 22 de agosto de 2022

**HORARIO:** 17:00 horas

**LUGAR:** Colegio de Magistrados - Buenos Aires 780 - Corrientes Capital

**DESTINATARIOS:** Magistrados, Titulares del Ministerio Público y Secretariado de Corrientes Capital.

**MODALIDAD:** Presencial

**INSCRIPCIÓN:** a través del link publicado en Intranet del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

**IV. CURSO**

**“TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.  
AVANCES Y PERSPECTIVAS”**

**COORDINADOR GENERAL**

**DR. FERNANDO AUGUSTO NIZ**

MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**COORDINADORES**

**DR. MARIA LUISA AROSTEGUI**

INSPECTORA DE JUSTICIA DE PAZ - COORDINADORA A CARGO

**DR. JOSE OSVALDO LEDESMA**

JUEZ DE PAZ DE BERÓN DE ASTRADA

**DRA. ANALIA SOLEDAD MARQUEZ**

JUEZ DE PAZ DE LORETO

**DRA. OLGA ALICIA FERNANDEZ**

JUEZ DE PAZ DE CAA CATI

**DR. EDUARDO ANIBAL MODENUTTI**

JUEZ DE PAZ DE ITA IBATE

**INSTRUCTORES**

**DRA. ANA INES ALVIRA - ASESORA DE MENORES E INCAPACES N° 5**

**DRA. ESTELA FANNY ROMANO - ASESORA DE MENORES E INCAPACES  
N° 4**

**LIC. MARIA LUCIANA VALLEJOS – PSICOLOGA - CUERPO DE  
PSICOLOGÍA FORENSE – CORRIENTES**

**DR. CARLOS RODRIGUEZ – MEDICO PSIQUIATRA DEL HOSPITAL DE  
SALUD MENTAL “SAN FRANCISCO DE ASIS”**

**DR. JULIO FERREYRA SALAS – ASESOR DE MENORES – SANTA ROSA -  
CORRIENTES**

**LIC. ANALIA LOPEZ TARNOSKY - DELEGADA DEL CUERPO DE  
PSICOLOGÍA FORENSE – SANTA ROSA – CORRIENTES**

**LIC. MARIO DANIEL DIAZ OTT** - TRABAJADOR SOCIAL - CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSES – ITUZAINGÓ

**LIC. MARIA ALEJANDRA MONTIEL** - TRABAJADORA SOCIAL - CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSES - ITUZAINGÓ

**DRA. ANALIA SOLEDAD MARQUEZ** - JUEZ DE PAZ DE LORETO

**LIC. JULIA SAEZ** – FUNCIONARIA DE DISEPA – MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**DRA. PAMELA CABRERA** - FUNCIONARIA DE DISEPA – MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**DRA. PAOLA CONTI** - FUNCIONARIA DE DISEPA – MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**DRA. MARIA MERCEDES SOSA** - JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº 2

**DRA. NORA ALICIA INFANTE** - JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Nº 3

**FECHAS:** INICIO: Miércoles, 24 de agosto de 2022

**CARGA HORARIA:** 12 horas reloj (3 horas por cada clase)

**HORARIO:** 18:00 horas

**LUGAR:** Colegio Secundario “Genaro Berón de Astrada”, San Martín esq. Pedro Bernardo Sánchez –

San Antonio de Itati – Berón de Astrada - Corrientes

**DESTINATARIOS:** Personal del Poder Judicial y del Ministerio Público de Corrientes. Operadores jurídicos, Facilitadores Judiciales, Docentes, Estudiantes y Público en General: **Para reconocimiento de Puntaje, equivalente a dos módulos del Instituto de Capacitación del Empleado Judicial, se deberá cumplir con el 75% de asistencia y rendir un Examen (a determinar por los coordinadores)**

**MODALIDAD:** Presencial

**INSCRIPCIÓN:** A través del link a publicarse en Intranet del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes o enviando un mail a Inspectoría de Justicia de Paz.



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

## **2.- DIFUSION DE EVENTOS:**

- **A) CURSO JUZGAMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO REALIZADO POR LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

El curso fue dirigido por la **Dra. Susana Medina**, Vocal de la Sala N° 3 del Trabajo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos; Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial "Dr. Juan Bautista Alberdi"; y Directora del Instituto de Derecho de Género de la AAJC. y la Dra Garcia Nieto Adriana Ministra de la corte de Justicia de San Juan.

El curso busca fortalecer habilidades y competencias en cuestiones referentes a la Perspectiva de Género, realizando un análisis desde el punto de vista constitucional actual, de los lineamientos jurisprudenciales, y de la Ley Micaela. .

Contara con la Exposición de las **Dras. Medina Susana, García Nieto Adriana , Rodriguez, Ana Rosa y Uberti, Mariela**

### **Plan de Estudios:**

- Módulo 01: Juzgar con Perspectiva de Género
- Módulo 02: Abordaje del Fenómeno de la Violencia de Género en la Enseñanza del Derecho Constitucional en el Siglo XXI
- Módulo 03: Lineamientos Jurisprudenciales con Perspectiva de Género
- Módulo 04: Ley Micaela

El mismo brindará reuniones **asincrónicas** mediante nuestra plataforma **Wolap** ([www.wolap.com](http://www.wolap.com)). Junto a este curso, tendrá el curso de Perspectiva de Género Dr **Marianelo de regalo** (11 modulos Asincronico- Certificado)

**La propuesta comercial incluye las 4 clases y lo va a poder financiar en hasta 12 cuotas** con cualquier tarjeta de crédito

- **B) UNIVERSIDAD AUSTRAL: Hace saber que:**

En relación a las **XV JORNADAS DE DERECHO JUDICIAL de la Universidad Austral, "Lenguaje jurídico: claro, concreto, sencillo y breve", DECLARADAS DE INTERÉS Y DIFUNDIDAS a través del ACUERDO 16/22 (PUNTO 18°) DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES** que organiza cada año el Departamento de Derecho Judicial de la Universidad Austral, a cargo de Rodolfo Vigo y María Gattinoni, las mismas se llevarán a cabo los días 9, 10 y 11 de agosto.

Como todos los años, el objetivo de las ya tradicionales Jornadas, es generar un debate profundo y plural para aportar a un Poder Judicial más independiente, imparcial, ético, eficiente, justo, abierto, moderno y transparente, en un contexto donde la República impone mejorar y transformar no sólo al Poder Judicial, sino a todas las instituciones del sistema democrático.

En esta ocasión el objetivo es tratar la problemática del lenguaje del Derecho, cuestión siempre vigente y con renovados desafíos para toda la comunidad jurídica, que no solo importa a los juristas y al Poder Judicial sino a toda la comunidad en tanto es el modo en

que se manifiesta uno de los poderes del Estado en un sistema de Estado Constitucional de Derecho, abierto, participativo, justo, razonable y tendiente al bien común.

Del evento participarán especialistas de altísimo nivel y representantes de las organizaciones más representativas en la materia, y el evento contará con una conferencia inaugural de Santiago Muñoz Machado, director de la Real Academia Española y presidente de la Asociación de Academias de la Lengua Española.

Las jornadas como es costumbre, contarán con dos días de paneles (9 y 10 de agosto) y el último día (11 de agosto) se encuentra reservado al trabajo en talleres, donde se podrá debatir participativamente acerca de lo expuesto en las mesas de expertos.

Las Jornadas son totalmente gratuitas y se realizarán de modo virtual a través de la plataforma zoom

Informes e inscripciones en: <https://bit.ly/3ydz1rX>

O al correo: [aaumann@austral.edu.ar](mailto:aaumann@austral.edu.ar)

### **3. EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE CORRIENTES (IOSAP): Comunica:**

La actualización del aporte anticipado y único al IOSAP a partir del 1° de agosto de 2022 será de la suma de \$1.000 (pesos mil).

### **4. EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES: HACE SABER:**

Que el Directorio del Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Corrientes resolvió un aumento de manera progresiva del aporte por colegio de la siguiente manera: **1º)** Disponer el AUMENTO del Aporte por Juicio del art 42, 69 y ss del Decreto ley 119 y disposiciones reglamentarias de Consejo Superior de Colegios de Abogados de la Provincia de Corrientes, para el Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes en mil doscientos pesos (\$ 1200), en forma progresiva en los meses siguientes; **2º)** El Incremento se aplicará de la siguiente manera a saber: el primer día hábil del mes mayo el monto de aporte por juicio será de ochocientos pesos (\$ 800); el primer día hábil del mes Junio el monto de aporte por juicio será de mil pesos (\$ 1000) y el primer día hábil del mes Julio el monto de aporte por juicio será de mil doscientos pesos (\$ 1200).-

Asimismo resolvió que, las Boletas de Aportes por Juicio que el Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes expide no tienen fecha de caducidad y pueden ser utilizadas por el profesional Abogado cuando este crea correspondiente. -

### **5. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE GOYA: Comunica: Lista de Síndicos para la Segunda Circunscripción Judicial:**



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*



*Provincia de Corrientes  
Poder Judicial*



OE1 2/22

"EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE GOYA S/  
LLAMADO A CONCURSO DE SINDICOS 2022"

**TESTIMONIO N° 3. ACUERDO N° 3:** "En la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós, siendo las 10 hs. estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Goya, el Sr. Presidente Dr. JORGE A. MUNIAGURRIA y los Sres. Vocales Dres. LIANA C. AQUIRRE y GERTRUDIS LILIANA MARQUEZ, asistidos por la Secretaria autorizante Dra. CARINA R. ZAZZERON, tomaron en consideración lo siguiente: teniendo en cuenta lo dispuesto por Acuerdo N° 20 del año 2000 Punto 11° del Superior Tribunal de Justicia , se procederá a dar cumplimiento al art. 5° del Reglamento para la formación de la **Lista de Síndicos (Ley N°24.522, art. 253 inc. 4°)**; para ello se tendrá presente que: a) las personas inscriptas como postulantes al cargo de Síndico son: 1) **AGUSTIN RIVEIRA**, 2) **CLEMENTE FEDERICO MARTIN**, 3) **FRATTINI ALEJANDRO MANUEL**, 4) **FRATTINI DANIEL GUSTAVO**, 5) **GALARZA FRANCISCO MANUEL**, 6) **GIULIANI ANTONIO PABLO**, 7) **AGUSTINA L. FRATTINI**, 8) **CLAUDIO CESAR AGUIRRE** b) De acuerdo a los datos del último Censo de Población y Vivienda y el inc. 3° del art. 253 de la L. C. y Q. la Excma. Cámara **RESUELVE:** 1°) Para la Segunda Circunscripción Judicial, aprobar la lista de Postulantes, aceptada por este Cuerpo, para actuar como Síndicos en Concursos y Quiebras, formada por los profesionales precedentemente citados, los que serán notificados

---

---



Provincia de Corrientes  
Poder Judicial

oportunamente. 2º) Testimoniar el presente Acuerdo y enviar copias al Excmo. Superior Tribunal de Justicia y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, Delegación Goya. No siendo para más, se da por terminado el acto y previa lectura y ratificación firman el Acuerdo el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, por ante mí, Secretaria, que certifico.- “

**FIRMADO:** Dr. JORGE A. MUNIAGURRIA, Dra. LIANA C. AGUIRRE, Dra. GERTRUDIS L. MARQUEZ - Dra. CARINARAQUEL ZAZZERON, Secretaria.

**CONCUERDA:** Con su original obrante a fs. 467 del Libro de Acuerdos de la Excmo. Cámara de Apelaciones de Goya. Para ser agregado al expediente, expido el presente a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

DRA. GERTRUDIS L. MARQUEZ  
Vocal  
Excmo. Cámara de Apelaciones  
GOYA (Ctes.)

DRA. LIANA C. AGUIRRE  
Vocal  
Excmo. Cámara de Apelaciones  
GOYA (Ctes.)

DR. JORGE A. MUNIAGURRIA  
Presidente  
Excmo. Cámara de Apelaciones  
GOYA (Ctes.)

DRA. CARINARAQUEL ZAZZERON  
Secretaria  
Excmo. Cámara de Apelaciones  
GOYA (Ctes.)

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**6. PUBLICIDAD RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS N° 460/22, 461/22 y 477/22**

**“N° 460**

**Corrientes, 13 de julio de 2022**

VISTO: El Expediente Administrativo E-913-2022, caratulado: “MAGISTRADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN S/ PONEN EN CONOCIMIENTO REF. FIRMA DIGITAL Y LA INNECESARIEDAD E INCONVENIENCIA DE QUE LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES SEAN FIRMADAS CON DOBLE FIRMA DIGITAL”;

Y CONSIDERANDO:

LOS SRES. MINISTROS DRES. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ Y GUILLERMO HORACIO SEMHAN, dicen:

Que en las presentes actuaciones, Magistrados y Funcionarios de los fueros Civil y Comercial; Familia, Niñez y Adolescencia; Laboral y Contencioso Administrativo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia y Jueces de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, solicitan se aclare que no es necesaria la doble firma digital de resoluciones y sentencias por parte de Juez y Secretario.

Que los arts. 325 y 327 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia establecen que las resoluciones interlocutorias y las sentencias definitivas deben contener, entre otros recaudos de validez, la firma electrónica o digital del Juez, sin hacer referencia o exigir la firma del Secretario.

Que, por su parte, el Régimen de Gestión Electrónica (aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 8/21), que regula el expediente electrónico, tampoco dispone que el Secretario deba suscribir las resoluciones y sentencias del tribunal.

Que, de acuerdo a ello, las normas contenidas en los arts. 60 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y 115 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia, que estatuyen que es función de las Secretarías Jurisdiccionales y Actuariales refrendar la firma del Juez y autenticar cada hoja de papel empleada para el dictado de las resoluciones definitivas e interlocutorias, no resultan actualmente aplicables en la gestión electrónica de expedientes, pues fueron concebidas para un régimen procesal diferente.

Que, en virtud de lo expresado, corresponde aclarar que para el dictado de resoluciones y sentencias en expedientes electrónicos no es necesario, ni exigible que la firma digital del Juez sea refrendada por la firma del Secretario.

Por ello, votan por aclarar que para el dictado de resoluciones y sentencias en expedientes electrónicos no es necesario, ni exigible que la firma digital del Juez sea refrendada por la firma del Secretario.

EL SR. MINISTRO DR. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, dice:

Que disiento con el voto de los Sres. Ministros preopinantes.

Estas actuaciones se inician con motivo de la presentación realizada por distintos Magistrados y Funcionarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia, por la cual solicitan se aclare expresamente que no es necesaria la doble firma digital de las resoluciones y sentencias por parte el juez y del secretario.

Señalan que la ley N° 25.506 establece que la firma digital tiene el mismo valor jurídico que la firma manuscrita (art. 3). Que al firmarse digitalmente se presume firmado el documento digital competente y que el mismo no ha sido modificado desde el momento de su firma (art. 8).

Que por otro lado, el Código Procesal Civil y Comercial estatuye que las resoluciones interlocutorias y la sentencia definitiva deben contener únicamente la firma electrónica o digital del juez, sin referirse en ningún momento a la firma del secretario.

Consideran que si bien la Ley Orgánica de la Administración de Justicia establece que uno de los deberes del secretario actuario es refrendar la firma del juez, resulta claro que las leyes actuales no exigen ese refrendo en materia de firma digital de resoluciones y sentencia.

Afirman que la doble firma digital insume tiempo y recarga de manera innecesaria el trabajo, más aun cuando con el nuevo Código Procesal Civil y Comercial, el secretario actuario ha pasado a tener más funciones y competencias en el despacho de trámite de los expedientes.

Conforme a ello sostienen que, la exigencia de la doble firma digital, además de hallarse desprovista de sustento normativo, es contraria a la eficiencia en la tramitación de los procesos.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Por último, recuerdan que las resoluciones y sentencias continúan imprimiéndose y firmándose en forma manuscrita para agregar al expediente y para la formación de protocolos. Que ello sería innecesario de acuerdo a la ley de firma digital, por lo que solicitan se analice la posibilidad de establecer un back up automático para las resoluciones y sentencias que cumpla la función de resguardo de las mismas, función que actualmente cumplen los protocolos de sentencia y resoluciones en soporte papel.

A fs, 4/5 los señores jueces de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial y Laboral de Santo Tomé Dres. Marisol Ramírez y Arsenio Eduardo Moreyra, formulan idéntica petición.

A fs. 8/9 se agrega el voto del señor Ministro Dr. Guillermo Horacio Semhan quien considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado aclarando expresamente que no es necesario, ni exigible la doble firma digital de juez y del secretario actuario para el dictado de las resoluciones y sentencias.

Recuerda que se ha reformulado el cronograma de implementación de firma digital, utilizando juzgados de experiencia pilotos en los cuales solo es obligatoria la firma del juez y optativa la firma del secretario.

Con relación al pedido de que se establezca un back up automático para resoluciones y sentencias, a fin de garantizar su resguardo, entiende que corresponde dar intervención a la Dirección General de Informática para que estudie la posibilidad de implementación.

A fs.13/14 se agrega la contestación de vista de la Fiscalía General, quien considera que en el marco de las pautas trazadas por el nuevo ordenamiento procesal, que tiende a lograr la efectividad de los derechos, observando la eficiencia (art. 1 Cod. Proc. Civ. y Com.), a que los procedimientos sean rápidos y sencillos y que la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación se utilicen para la mejor gestión judicial, resulta acertado concluir en la innecesaridad de que firma digital inserta en sentencia y resoluciones sean refrendadas por el secretario.

Así planteado el tema debo adelantar mi opinión rechazando lo solicitado por las razones que a continuación expondré.

La Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia en su artículo 60 inciso c) prevé entre una de las numerosas funciones del secretario actuario, la de

refrendar la firma del juez en la forma en que determinen las leyes. ¿Cuál es su finalidad? Para ello debemos analizar la verdadera naturaleza de la Institución.

La figura del secretario judicial actuario que hoy conocemos, en realidad, se ha ido gestando desde tiempos remotos en diversas culturas y sociedades con distintos perfiles. En el Derecho Romano tuvieron gravitación figuras como los notarii (escribían minutas), los actuarii (redactaban actas públicas y decisiones de los jueces), los chartularii (eran depositarios de instrumentos públicos), los tabularri (escribían las talillas). Todos ellos constituyeron desde siempre una verdadera fuente del instituto en estudio, ya que si bien no se trataban de secretarios judiciales tal como se los concibe actualmente, sin duda nos encontramos ante la presencia de una suerte de tronco común, donde pueden apreciarse, en lo medular, semejanzas en lo cuasi notarial o de carácter de fedatario<sup>1</sup>.

La historia del secretariado judicial actuario, con un perfil más cercano al que hoy conocemos, comienza con la aparición del proceso escrito, eran redactores y conservadores de los elementos materiales del proceso, y fedatarios de las actuaciones pasadas ante ellos, como ser las declaraciones de las partes, la de los testigos y las resoluciones del juez.

El secretario aseguraba con su firma que el juez había proveído o resuelto ante él. Era una suerte de fedatario especializado en atestiguar la autenticidad de la firma y por extensión la autenticidad de los testimonios de las resoluciones adoptadas por el juez.

Esta función sigue vigente en nuestro sistema procesal y esta es la finalidad de las previsiones del inciso c del artículo 60 de la ley Orgánica de la Administración de Justicia de nuestra provincia.

En este sentido el artículo 115 del Reglamento Interno de Justicia artículo prevé que el secretario autenticará cada hoja papel empleada en las resoluciones dictadas por el juez.

Si bien el nuevo código procesal incorpora la firma digital, ello no deroga una de las funciones esenciales del secretario actuario, que es su calidad de contralor y de dar fe de todo lo actuado en el expediente judicial.

---

<sup>1</sup> Código Procesal Civil y Comercial de la Nación concordado con los códigos provinciales. Análisis doctrinal y jurisprudencial. Dirección Elena I. Highton - Beatriz A. Areán - Tomo I – Pág. 577 Edic. Hammurabi 2004



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Recordemos que las actuaciones judiciales son un instrumento público y como tal, para sostener su validez, es necesario que cumpla con las formalidades de la ley.

La firma del secretario actuario es indispensable para la validez del acto, porque la firma comporta una formalidad esencial para la existencia del instrumento y es el secretario judicial actuario el oficial público encargado por ley (artículo 60 inciso c LOAJ y artículo 115 RIAJ) de darle su verdadera autenticidad.

Es decir que para que tenga la validez de instrumento público debe estar firmado por el secretario actuario y lo que no está firmado por él, no puede ser comprendido en los beneficios que el código de fondo le otorga, porque dicho funcionario da fe.

Además este Poder Judicial se encuentra en una etapa de transición en la implementación del expediente electrónico, que garantizará la fidelidad de toda la gestión jurisdiccional, existiendo todavía un residual de actuaciones escritas por lo que resultaría peligroso quitar la firma del secretario en las resoluciones y sentencias judiciales.

Así voto.

Por lo expuesto, habiendo dictaminado el Sr. Fiscal General a fs. 13/14, y por mayoría;

**SE RESUELVE:**

1°) Aclarar que para el dictado de Resoluciones y Sentencias en expedientes electrónicos no es necesario, ni exigible, que la firma digital del Juez sea refrendada por la firma del Secretario.

2°) Dese a publicidad en Acuerdo de Ministros y en la página web del Poder Judicial.

3°) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.” *Fdo. Dres. Luis Eduardo Rey Vazquez (Pte. Stj Ctes), Eduardo Gilberto Panseri, Fernando Augusto Niz, Guillermo Horacio Semhan Y Alejandro Alberto Chain (Ministros Stj) Guillermo Alejandro Casaro Lodoli (Sec. Ad, Stj)*

---

**“N° 461**

**Corrientes, 13 de julio de 2022**

**VISTO:** El Expediente Administrativo E-1475-2022, caratulado: “TRIBUNAL ORAL PENAL - MERCEDES S/ (HOY TRIBUNAL DE JUICIO) REMITE ACDO. N°4/22 REF.

## CREACIÓN DE UN REGISTRO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ACREDITADOS PARA ACCEDER A AUDIENCIAS”;

### Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 1, el Tribunal de Juicio de la ciudad de Mercedes pone en conocimiento de este Superior Tribunal de Justicia lo resuelto por Acuerdo N° 04/22, referente a la creación de un Registro de Medios de Comunicación acreditados para acceder a audiencias, en el cual deberán consignarse nombre del medio, del titular responsable y los datos del periodista o comunicador social acreditado; estableciéndose además aquellos actos procesales que podrán transmitir.

II.- Que a fs. 4, la Sra. Coordinadora de Prensa, Lic. Amelia Presman, emite opinión por solicitud del Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri.

Considera propicio la creación el Registro Provincial de Periodistas o Comunicadores Sociales para el acceso a las audiencias que se realizan en los Tribunales de Juicio de la provincia, sugiriendo que el Registro contenga los siguientes datos: 1-Nombre y Apellido completo del periodista o comunicador social; 2- DNI/Cédula; 3-Correo electrónico; 4-Medio para el cual se desempeña (radial, televisivo, gráfico, web, otros); 5-Alcance del medio (local, provincial, nacional).

El objetivo del Registro Provincial de Periodistas o Comunicadores Sociales es asegurar el normal desenvolvimiento de las audiencias que concitan interés o poseen trascendencia social y también la publicidad de las mismas, preservando al mismo tiempo los derechos de las víctimas y las personas acusadas.

El acceso por parte de los periodistas y comunicadores sociales será restringido cuando las causas involucren menores de edad, personas con discapacidades, o se juzguen delitos contra la integridad sexual o presupongan la explotación de personas u otras graves violaciones a derechos humanos, todo ello tendiente a resguardar la seguridad de quienes tomen parte en el debate o se divulguen datos cuya revelación sea punible o afecte la seguridad del Estado.

Los periodistas o comunicadores sociales podrán capturar imágenes en la Sala de Audiencias del Tribunal en tiempo inmediatamente anterior al inicio de cada audiencia, pero en ausencia de testigos y sin instalación de equipos que dificulten el comienzo del debate.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

No podrá tomarse registro audiovisual de los testimonios o demás pruebas que se produzcan en el debate, pues ello resulta necesario para resguardar los fines del proceso y la indemnidad de los testigos que deberán atestiguar en sucesivas audiencias.

Las entrevistas que deseen brindar las partes a la prensa, por razones de orden y seguridad, no podrán tener lugar dentro de la Sala de Audiencias del Tribunal.

Debido a que la tecnología de telefonía actual permite el registro de imágenes y sonidos, no se permitirá en la Sala de Audiencias del Tribunal el ingreso con teléfonos celulares ni tecnología semejante.

Las presentes pautas mínimas se sustentan en el entendimiento de que la Comunicación Oficial de los actos de Gobierno del Poder Judicial constituye una política institucional y es incumbencia del Superior Tribunal de Justicia.

Para la cobertura específica de una causa en juicio, los periodistas o comunicadores deberán especificar qué actos se cubrirán: Inicio - Alegatos de Apertura - Presentación del caso – Alegatos de Clausura - Lectura de veredicto y explicación sucinta del juez. En caso de existir Veredicto de Culpabilidad deberán anticipar si se encuentran interesados en asistir a la segunda etapa del Juicio de determinación de pena.

Asimismo, deberá determinar si la transmisión será en vivo o diferida y qué elementos técnicos ingresarán a la Sala de Debates, los cuales deberán ser individualizados: cámara de fotos, filmadoras, micrófonos, trípodes, o cualquier otro dispositivo que sea utilizado para la grabación de audio, imagen o video.

El Registro deberá completarse mediante un formulario que será proporcionado desde el Área de Prensa. En cada causa la modalidad será resuelta por el Tribunal, y se comunicará lo decidido a los correos electrónicos declarados.

III.- Que a fs. 6, el Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz emite su voto.

Que independientemente del pedido concreto del Tribunal de Mercedes considera oportuno que este Superior Tribunal de Justicia, como órgano de gobierno del Poder Judicial, fije pautas generales que sirva para todos los Tribunales de la Provincia que atraviesen por esa misma situación con el objetivo de que se asegure el normal desenvolvimiento de las audiencias que concitan interés o poseen

trascendencia social y también la publicidad de las mismas, preservando al mismo tiempo los derechos de las víctimas y las personas acusadas. Para ello corresponde tener en cuenta lo opinado por el Área de Prensa de este Poder Judicial.

A tal efecto, a fs. 4 obra el informe de dicha área, del cual surge la propuesta de creación el Registro Provincial de Periodistas o Comunicadores Sociales para el acceso a las audiencias que se realizan en los Tribunales de Juicio de la provincia, con ciertos recaudos como ser: A) Datos de los asistentes (1-Nombre y Apellido completo del periodista o comunicador social, 2-DNI / Cédula, 3-Correo electrónico, 4-Medio para el cual se desempeña: radial, televisivo, gráfico, web, otros., 5-Alcance del medio: local, provincial, nacional.) B) Acceso por parte de los periodistas y comunicadores sociales, el que será restringido cuando las causas involucren menores de edad, personas con discapacidades, o se juzguen delitos contra la integridad sexual o presupongan la explotación de personas u otras graves violaciones a derechos humanos; C) Oportunidad para que los periodistas o comunicadores sociales podrán capturar imágenes en la Sala de Audiencias del Tribunal; D) La prohibición de tomarse registro audiovisual de los testimonios o demás pruebas que se produzcan en el debate, a fin de para resguardar los fines del proceso y la indemnidad de los testigos que deberán atestiguar en sucesivas audiencias. E) Oportunidad de las entrevistas a las partes, las que no podrán tener lugar dentro de la Sala de Audiencias del Tribunal. F) La prohibición de ingreso con teléfonos celulares ni tecnología semejante. Asimismo se establecieron pautas para la cobertura específica de una causa en juicio y la prohibición de utilización de medios tecnológicos, entre otras cuestiones que hacen a la seguridad, a las que me adhiero y remito, en razón de la brevedad.

En consecuencia, vota favorablemente la Creación de un Registro Provincial de Periodistas o Comunicadores Sociales, en cuanto se ajuste a las pautas determinadas por el Área de Prensa.

IV.- Que a fs. 8, el Sr. Ministro Dr. Alejandro Alberto Chaín emite su voto.

Expresa que la publicidad de lo que sucede en las audiencias judiciales, obedece a la transparencia republicana que debe primar en el funcionamiento de los órganos estatales que de alguna manera ejercen funciones públicas relevantes.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que en la actualidad, el derecho de la sociedad a ser informada de los asuntos de interés general, y el del periodismo de obtener, producir y difundir su contenido, está garantizado normativamente y sin restricciones.

El problema se genera cuando el derecho a informar y ser informado compromete seriamente la finalidad del proceso que abarca y comprende la audiencia, su realización completa, hasta agotar su objeto y lograr su objetivo final, que es el dictado de una decisión, libre de toda presión interna o externa, ajena a la motivación legítima que debe presidirla. Incluso bajo pena de nulidad.

Esto sucede, por ejemplo, cuando se "confunde", ingenua o aviesamente, los actos que se desarrollan en una audiencia oral con un espectáculo de la realidad, porque lo que se ventila pudo haber ocurrido, o no, atento a lo cual entonces aparecen éstos pedidos, que importan abuso de derechos, censurados por nuestra legislación, como el CCyC de la Nación que considera antijurídico el abuso de derecho.

La convivencia armónica entre la publicidad republicana, la oralidad, la presencia de público en las audiencias y el derecho a informar, ser informado y libertad de prensa y expresión y el ejercicio de la función jurisdiccional, exige el ejercicio razonable de todos y cada uno de los derechos públicos, civiles y políticos fundamentales en juego y tensión.

De manera que, cuando el número de personas, la actitud, parcialidad manifiesta hegemónica, pueda comprometer seriamente la realización normal de la audiencia, el juez que puede ejercer sus facultades y regular el acceso.

Por las razones expuestas, considera que la transmisión en vivo de las audiencias también debe adecuarse y conciliarse a algunas reglas.

La publicidad y acceso a la información de lo sucedido, está garantizada "ab-inicio" por el Poder Judicial, en cumplimiento de las normas procesales que disponen que las audiencias serán grabadas íntegramente.

El sistema de registración auténtica fue receptado por el legislador, precisamente porque es el medio más idóneo para asegurar la publicidad del debate.

Sumado a la dimensión normativa, la OFIJU adquirió los dispositivos para que de lo que sucede en las audiencias queden registros filmados y grabados. Es decir que la información veraz y fidedigna, en soporte digital, estará a disposición de los

periodistas, comunidad y medios, a partir de la finalización de las mismas, después de la decisión del juez o tribunal.

En algunos casos, y siempre después de haberse producido las testimoniales y reconocimientos, careos y explicaciones de expertos, al momento de los alegatos conclusivos, los jueces podrían, si así lo consideran, permitir su transmisión en vivo.

En consecuencia, vota favorablemente la Creación de un Registro Provincial de Periodistas o Comunicadores Sociales, en cuanto se ajuste a las pautas determinadas por el Área de Prensa y las consideraciones realizadas en la presente.

Por lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Crear el Registro Provincial de Periodistas o Comunicadores Sociales, que estará a cargo del Área de Prensa del Superior Tribunal de Justicia.

2º) Dese a publicidad en Acuerdo de Ministros y en la página web del Poder Judicial.

3º) Insértese, notifíquese y oportunamente archívese.” *Fdo. Dres. Luis Eduardo Rey Vazquez (Pte. Stj Ctes), Eduardo Gilberto Panseri, Fernando Augusto Niz, Guillermo Horacio Semhan Y Alejandro Alberto Chain (Ministros Stj) Guillermo Alejandro Casaro Lodoli (Sec. Adm. Stj)*

---

“Nº 477

Corrientes, 1 de agosto de 2022

**VISTO:** La solicitud de la Dirección General de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE Nº 16/2002 Art. 92º se establece que “[...] *La inscripción en el Registro de Proveedores deberá ser actualizada por los interesados dentro de los tres meses de iniciado el ejercicio fiscal correspondiente a años impares.- Vencido el término, la misma quedará automáticamente suspendida [...].*

Que se está desarrollando el “Portal de Proveedores SIGA”, que reemplazará el Registro de Proveedores mencionado, sin poder aún la empresa desarrolladora del sistema - ECOM CHACO S.A. - estimar una fecha cierta de puesta en producción.

Que como consecuencia de la crisis por pandemia COVID 19, por ACD Nº 5/2021 Punto 12º se autorizó la prórroga de su vencimiento hasta el 31/03/2022, y por ACD Nº 7/2022 Punto 19º se autorizó una nueva prórroga hasta el 31/07/2022.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que teniendo en cuenta las múltiples consultas de los proveedores preocupados por esta situación, resulta operativamente conveniente prorrogar de forma automática los Registros, sin necesidad de emitir una nueva constancia, otorgando validez a las ya emitidas con vencimiento el 31/7/2022, hasta la efectiva puesta en funcionamiento del portal *on-line*.

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Autorizar la prórroga automática del Registro de Proveedores del Poder Judicial, sin necesidad de emitir una nueva constancia, otorgando validez a las ya emitidas con vencimiento el 31/7/2022, hasta la efectiva puesta en funcionamiento del portal *on-line*.

2) Notificar a la Dirección General de Administración.

3) Insertar y oportunamente archivar.” *Fdo. Dres. Luis Eduardo Rey Vazquez (Pte. Stj Ctes), Eduardo Gilberto Panseri, Guillermo Horacio Semhan y Alejandro Alberto Chain (Ministros Stj) Guillermo Alejandro Casaro Lodoli (Sec. Ad, Stj)*

---

**7.- CONCURSOS DE CARGOS:**

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN:**

*Comunica:* El llamado a concurso público N° 203/22

## CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a **Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 203**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de **Juez/a de Cámara, correspondiente a la Cámara Provincial de Apelaciones –con competencia en el Interior-, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral Co (Cat. MF2).**

**Requisitos:** Los establecidos en el artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

**Jurados:** Conforme lo dispuesto por el art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes jurados:

Jurado Académico Titular: Dr. Hugo Alejandro Acciarri

Jurada Académica Suplente: Dra. Sandra Mabel Wierzba

Jurada Magistrada Titular: Dra. Patricia Mónica Clérici

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Jorge Daniel Pascuarelli

**Plazo para consultas:** desde el 29 de junio al 29 de agosto de 2022, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364 – 2° piso), de 08:00 a 14:00 h. Se hace saber a los interesados/as que toda la normativa relativa a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, se encuentra en el sitio oficial de internet, [www.magistraturanqn.gov.ar](http://www.magistraturanqn.gov.ar).

**Plazo de inscripción:** desde el 12 al 29 de agosto de 2022. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del sistema Si.G.I.Con.

**Exámenes:** escrito: el día 02 de noviembre a partir de las 8:30 h, y oral: los días 03 y 04 de noviembre a partir de las 8:30 h, todos de 2022.

**Documentación a presentar y antecedentes:** La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la declaración jurada (art. 14 del RCPAO), deberá





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma.

La documentación prevista en el art. 22 de la ley 2.533 se recibirá únicamente en formato digital.

La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

**Secretaría, 28 de junio de 2022.**



Firmado  
digitalmente por  
VILLAR Jorge Pablo  
Fecha: 2022.07.01  
12:30:10 -03'00'

## **8. LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (DIPNA)** -creado por decreto 1075/22-:

Comunica, que a partir del día ***lunes 1 de agosto del presente año*** la dirección de correo electrónico [admicopnaf@gmail.com](mailto:admicopnaf@gmail.com) será reemplazado por **[dipna.corrientes@gmail.com](mailto:dipna.corrientes@gmail.com)**, en el cual deberán remitir oficios, comunicaciones, informes y/o cualquier documentación para la toma de conocimiento y correspondiente intervención.

## **9. JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE CORRIENTES: Comunica:**

Que se realizó una actualización del micrositio del Jury de Enjuiciamiento, donde se encontrará toda la información relacionada al Jurado de Enjuiciamiento con una dinámica renovada, pues se ofrece una búsqueda más dinámica y completa al usuario con todos aquellos datos relacionados al organismo. Asimismo se publican las noticias relacionadas con el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA).

Las secciones que se encuentran en el micrositio son:

**-INSTITUCIONAL:** Información referente al Jurado de Enjuiciamiento y números de contacto.

**-NORMATIVAS:** Se publica las reglamentaciones relacionada al Jury y un gráfico explicativo sobre la modalidad de los Juicios Políticos.

**-NOVEDADES:** Se publican las actividades organizadas y realizadas por los miembros del Jury de Enjuiciamiento. Está dividida por años desde el año 2015 al 2022 y en cada link se puede acceder a la información ordenada cronológicamente.

**-FALLOS:** Se publican las Sentencias y Resoluciones dictadas por el Juzgado de Enjuiciamiento, como así también lo dicho por la CSJN en cada juicio político.

**-MEMORIAS Y ESTADISTICAS:** Se publican las memorias desde año 2013 hasta el 2021 y un video detallado de la actividad del Jury desde el 2009 hasta la fecha.

**-ENLACES DE ACTUALIDAD:** En esta sección figuran los links relacionados al Jury y se puede acceder directamente a ellos.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**10. FISCALIA GENERAL: Hace saber**



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

**RESOLUCION N° 26**

Corrientes, 01 de Agosto de 2022.-

**VISTO:**

La Resolución N° 10 de ésta Fiscalía General, de fecha 25 de abril de 2022, y las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes -Dcto. Ley 21/00- en los artículos 15, y 16 inc. 7°) y 9°), y ; ; ;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 10/2022 de la Fiscalía General crea en el ámbito del Ministerio Público de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI), la que se encarga de la atención, derivación y control de calidad de los servicios prestados a las víctimas que concurran a la unidad, cualquiera sea su vía de ingreso.

Así, el art. 99 del Título IV del nuevo CPP, establece que toda persona víctima de un delito tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso y a que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento, dando a la misma un lugar preponderante en el curso del proceso penal.

Que la implementación del nuevo proceso penal en la provincia de Corrientes nos obliga a dar respuestas a la sociedad a través de organismos con atribuciones específicas –tal el caso de la UNAAVI-, custodiando los derechos e intereses a través de políticas esbozadas para

ese fin, y a través de regulaciones concretas tales como guías o reglas en las que se bosquejen pautas a seguir.

Que en función de éstos requerimientos esenciales se elaboró una guía destinada a facilitar la atención y asistencia que el Ministerio Público debe brindar a través de los operadores de la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI), como asimismo formularios que hacen operativa la gestión, y facilitan los parámetros que deben ser tenidos en cuenta para el cumplimiento de los objetivos que se propone la unidad.

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar la Guía Operativa de la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UNAAVI), en el ámbito de la actuación del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, por ello y en uso de las facultades atribuidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes -Dcto Ley 21/00- ; ; ;

**RESUELVO:**

1º) Aprobar la **Guía Operativa de la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima** (UNAAVI), y su Anexo.

2º) Recomendar a los operadores de las Unidades de Atención y Asistencia a la Víctima creadas en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Corrientes y demás funcionarios integrantes del Ministerio Público Fiscal, la aplicación y el cumplimiento de los estándares fijados en la presente Guía, con el fin de garantizar los intereses y derechos las víctimas y personas en situación de vulnerabilidad.

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

3º) Remítase al Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, en soporte papel y digital, solicitando su publicación en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial.

4º) Notifíquese a través de los medios telemáticos.

Dr CESAR PEDRO SOTELO  
Fiscal General  
Poder Judicial  
Provincia de Corrientes

## **GUÍA OPERATIVA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA (UNAAVI)<sup>1</sup>**

Las presentes reglas constituyen una Guía de Trabajo al servicio de los operadores de la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima, y demás funcionarios del Ministerio Público de la Provincia de Corrientes, con el fin de optimizar la labor que a cada uno corresponde cumplir; sin perjuicio de que la misma deberá ser entendida como un conjunto de presupuestos mínimos y no como una restricción para aplicar los conocimientos jurídicos, disciplinarios y el sentido común que cada caso exija. Las mismas podrán ser modificadas por la Fiscalía General a fin de brindar un mejor servicio de justicia.

Esta Guía de trabajo propone facilitar la atención y asistencia que el Ministerio Público debe brindar a determinadas víctimas y testigos en situación de vulnerabilidad durante el proceso penal. Su uso es obligatorio para todos los integrantes del Ministerio Público.

### **I.-Lineamientos Generales:**

#### **Normativa Aplicable:**

**- Normativa Internacional:**

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- b) Convención Internacional de los Derechos del Niño;

---

<sup>1</sup> Fuentes de referencia: Manual Operativo de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Ministerio Público de la CABA; Manual Operativo Metodológico OAVyT; y el Modelo de Atención Integral a la Víctima del Delito de la Provincia de Chubut.

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

c) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará);

d) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo;

e) Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 40/34;

f) 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas en la “XIV Cumbre Judicial Iberoamericana”;

g) Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas, adoptada en la “XIV Cumbre Judicial Iberoamericana”;

h) Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH);

i) Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos, aprobadas en la “XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos” (AIAMP);

j) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (“Protocolo de Palermo”);

k) Principios de París aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20/12/1993.



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

- **Normativa Nacional:**

- a) Constitución Nacional;
  - b) Código Penal y sus modificatorias;
  - c) Ley Nacional N° 23.179/85 “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”.
  - d) Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
  - e) Ley N° 26.485 “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se desarrollen sus Relaciones Interpersonales”, y su decreto reglamentario;
  - f) Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas;
  - g) Ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas víctimas de Delitos.
  - h) Los siguientes formularios: Ficha de Entrevista Inicial, Ficha de Intervención en Guardia, Formulario de Admisión, Dispositivo de Evaluación del Riesgo y Sugerencias de Medidas, Formulario de Entrevistas de Testigos y Formulario de Consentimiento Informado, los cuales forman parte del ANEXO de la presente Guía Operativa.
-



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

- **Normativa Provincial:**

- a) Constitución de la Provincia de Corrientes;
- b) Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes (Ley 6.518);
- c) Ley Orgánica del Ministerio Público de Corrientes (Decreto Ley 21/00);
- d) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de Corrientes;
- e) Reglamento Interno de Administración de Justicia de la Provincia de Corrientes.

**II) Principios generales de aplicación en cualquier etapa de la atención y asistencia:**

a) *Respeto de los Derechos Humanos:* El principio fundamental en todo proceso de atención y asistencia a víctimas y testigos en situación de vulnerabilidad, es el respeto por los derechos humanos, con los alcances fijados en los pactos internacionales que rigen la materia. Los derechos humanos constituirán el centro de toda la labor de la UNAAVI dirigida a brindar asistencia y atención a la víctima, por lo que siempre deberá contemplarse su promoción y protección. Consecuentemente, las medidas que se adopten no podrán constituir un límite a los derechos humanos y a la dignidad de las personas. Asimismo, la adopción de las medidas se ajustará a las recomendaciones generales y específicas efectuadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en cuanto al cumplimiento de las obligaciones internacionales de



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

protección y garantía de los derechos humanos. Para ello, propiciará el diseño e implementación de planes de acción integrales que desarrollen, de forma simultánea, acciones específicas y planes estratégicos en el ámbito de su incumbencia.

b) *Trato Digno y Respetuoso*: La atención y asistencia que los miembros de la UNAAVI - cualquiera sea su jerarquía o función - brinden a todas las víctimas y testigos en situación de vulnerabilidad asistidos, será de carácter integral, bajo las normas del buen trato, digno y respetuoso. Para ello deberán adaptarse a las cualidades personales del compareciente, su nivel de instrucción y capacidad de comprensión, brindando una intervención directa y personalizada; asegurando que la persona reciba la información y el asesoramiento correspondiente, de manera clara y coloquial, respecto a sus derechos y obligaciones. De esta manera, corresponde extremar los cuidados por parte de los funcionarios que intervengan en el proceso de atención y asistencias, evitando conductas groseras o discriminatorias que vuelvan a lesionar los derechos de las personas asistidas.

c) *Ejercicio responsable de las funciones profesionales en el contexto victimológico*: Se tendrá especial cuidado en el cumplimiento de las normas éticas de la profesión que correspondiere, apuntando a un nivel de excelencia en la prestación del servicio, como así también un compromiso permanente de capacitación y actualización en la temática que favorezcan nuevas estrategias de apoyo y acompañamiento a las víctimas y a los testigos en situación de vulnerabilidad. La asistencia y atención de los profesionales intervinientes se brindará con una actitud

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

humanitaria hacia las personas asistidas, con solidaridad y compromiso social.

d) *No discriminación*: La asistencia y atención habrá de desarrollarse de manera tal que ninguna persona sea discriminada en razón del género, orientación sexual, identidad de género o su expresión, edad, etnia, clase social, nacionalidad, tipo de ocupación o condición de salud. No corresponderá señalar a las víctimas – y, en caso de que corresponda, testigos en situación de vulnerabilidad - en razón a las circunstancias que las llevaron a estar en esa condición. Se garantizará la asistencia y atención por igual, sin efectuar distinciones por las condiciones antes señaladas o por la cooperación que pudieron haber brindado en la investigación o durante el proceso penal. Siempre se garantizará el trato justo y el acceso a la justicia, sin ninguna discriminación.

e) *Autonomía de la voluntad*. En todos los casos, las personas asistidas por la UNAAVI deberán brindar su consentimiento informado, lo que implica aceptar la intervención de la unidad y el acompañamiento en el proceso penal dónde es víctima o testigo en situación de vulnerabilidad.

f) *Asistencia individualizada*: Sin perjuicio de la estandarización de las medidas, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades específicas de cada persona al momento de delimitar las acciones y procedimientos más adecuados a su situación.

g) *Tratamiento especial en su carácter de testigo - víctima*: En muchos casos la situación de la víctima constituye la prueba viviente de la comprobación del delito, pero además reviste calidad de



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

víctima como la de testigo más que privilegiado de los hechos. Por ello, debe ser revalorizada no sólo como objeto de prueba sino como objeto en sí mismo dotado de derechos, por lo que corresponderá otorgarle un trato adecuado a tal condición. En tal sentido, el artículo 99 del Nuevo Código Procesal Penal (Ley N° 6518) enuncia los derechos que asisten a la víctima y testigo de cualquier delito a lo largo del proceso, entre los que corresponde destacar el de recibir un trato digno y respetuoso y a que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento (artículo 99, inciso b)); a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación (artículo 99 inciso c)); a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus parientes y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes (artículo 99 inciso d)); a ser asistida en forma especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social, durante el tiempo que indiquen los profesionales intervinientes (artículo 99 inciso e)); a ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada (artículo 99 inciso k)). Además, deberán especialmente contemplarse las extremas situaciones a las que fue sometida en virtud del delito, y las obligaciones de carácter asistencial y de protección integral que tiene el Estado para con ella, de acuerdo a lo legislado en la materia.

h) *Evitar la revictimización*: la víctima tiene derecho a transitar el proceso en el que se halle involucrada sin presiones, a efectos de que pueda ejercitar sus derechos y cumplir adecuadamente con sus obligaciones, sin ser revictimizada. Por ello, deberán adoptarse los recaudos que sean necesarios a los efectos de evitar ubicarla nuevamente en el lugar de víctima de una vulneración de derechos. Asimismo, teniendo en



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

cuenta que los efectos revictimizantes son inherentes a cualquier proceso penal, se procurará ocasionar el menor impacto o molestias posibles.

i) *Confidencialidad*: Con excepción de todo lo que deba informarse y remitirse a la unidad fiscal en el marco del legajo de investigación fiscal, para lo cual la víctima deberá suscribir el correspondiente consentimiento informado, los profesionales intervinientes – sea que pertenezcan o no al ámbito de la UNAAVI - deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la situación de protección y de las medidas adoptadas para con las víctimas y los testigos en situación de vulnerabilidad.

j) *Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia*: Esta garantía se infiere incluida en la enumeración del artículo 99 del Nuevo CPP más arriba mencionado, como una garantía mínima para el ejercicio de los derechos de las víctimas. La información deberá brindarse durante todas las etapas del procedimiento penal, será relativa a los derechos que le asisten y las diferentes alternativas de asistencia y protección que le corresponden. Siempre se brindará en el idioma de la víctima y en lenguaje accesible a su edad y madurez, a fin de asegurar la comprensión efectiva de la situación y así el pleno acceso y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales que le correspondan. En caso de ser necesario, se le facilitará un intérprete con experiencia en el tema, que comprenda las implicancias que podría traer aparejada violar la confidencialidad del caso.

k) *Perspectiva asistencial*: Como es sabido, es fundamental reparar el perjuicio ocasionado a la víctima, lo que se logra a



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

partir de una asistencia multidisciplinar, procurada por funcionarios con formación adecuada sobre el asunto. El nuevo paradigma hace foco en la víctima, incorporando una nómina de garantías mínimas para el ejercicio de sus derechos, lo que evidencia la perspectiva asistencial que debe guiar todo proceso. Cuanto más efectiva sea la asistencia y protección, se encontrará en mejores condiciones de brindar un testimonio concluyente respecto a los hechos de que fue víctima.

1) *Enfoque de género*: todas las acciones deben realizarse desde una perspectiva de género, entendiendo por tal una categoría de análisis integral de procesos y fenómenos sociales. Reconocer y contemplar, en las diferentes instancias del desarrollo de este tipo de propuestas, la trama de desigualdades estructurales que subyace a los procesos de socialización de género. Se procurará que las medidas de asistencia que se adopten sean consecuencia directa de un enfoque integral y completo del cuadro de situación y adecuadas al sexo, edad y demás condiciones de vulnerabilidad de las personas asistidas.

Corresponde tener en cuenta que en un contexto de sometimiento y violencia extrema, en el que se reduce a la persona a un simple objeto, cosificando su existencia, suele ocurrir, mayormente en el caso de víctimas mujeres, que a la vez que pierden su condición de sujeto tienen sentimientos de culpabilidad respecto de su propia situación. Así, como parte de la asistencia individualizada referida en el punto anterior, a los efectos de lograr un abordaje integral y con mejores resultados, corresponderá también incorporar el enfoque de género en el proceso de asistencia, reconociendo los distintos factores que contribuyen a la vulnerabilidad física, psicológica, social y económicas de las personas.

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

m) *Rápida intervención*: las víctimas y testigos en situación de vulnerabilidad, son sujetos de derecho desde su primer contacto con el sistema procesal penal. Dado que la eficacia de la mayoría de las medidas depende de la rapidez con la que se adopten, se priorizará la celeridad en la realización de las distintas medidas de su incumbencia, adoptándolas de manera directa y rápida. De la misma manera, instará la intervención de otras áreas, como ser de seguridad, de protección o asistencial, entre otras, si así correspondiere.

**III) Organización y funcionamiento de la UNAAVI:**

La UNAAVI es una dependencia que se encuentra bajo la supervisión del Fiscal General, conservando la autonomía necesaria respecto a otras dependencias judiciales, posibilitando de tal manera el cumplimiento de sus funciones y objetivos. De este modo, mantendrá su independencia operativa a fin de preservar los intereses particulares de las personas asistidas.

El equipo interdisciplinario estará conformado por Psicólogos, Trabajadores Sociales, Operadores en Psicología Social y otros operadores del ámbito de incumbencia que se requiera, articulando sus enfoques en cada una de las atenciones en las cuales participe proyectándose progresivamente su crecimiento a otras disciplinas y/o profesiones.

La asistencia y atención consistirá en un encuadre victimológico adecuado, que incluirá - para el cumplimiento de estos objetivos, en forma conjunta o indistinta - distintos niveles de intervención (Nivel Asistencial; Nivel de Orientación y Asesoramiento e Información).



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

La asistencia y atención se efectuará a lo largo de todo el proceso penal, por lo que incluye diversas etapas.

Se atenderá de manera articulada basándose en el caso a caso y en la complejidad que amerita, complementando de esta manera cada una de las disciplinas intervinientes, intentando dar una respuesta con criterio unificado y no de forma fragmentada.

Se utilizarán Formularios de Entrevistas y Planillas de registro para recabar información específica y correspondiente a cada área interviniente.

**Particularidades respecto a la intervención de la UNAAVI:**

- La UNAAVI intervendrá únicamente en casos pertenecientes al fuero penal.

- La intervención profesional consistirá en la atención, asistencia y acompañamiento a la víctima durante todo el proceso penal, no siendo el encuadre de carácter terapéutico ni pericial, para este último, los profesionales de la UNAAVI deberán articular con aquellos profesionales y organismos externos pertinentes (gubernamentales y no gubernamentales).

- El equipo interdisciplinario deberá realizar el seguimiento de los avances del proceso penal a los fines de dar a conocer la información recabada a la víctima, garantizando la participación en los actos procesales pertinentes y su derecho a hacer efectivo el acceso a la justicia. Dicha voluntad será informada previamente al Fiscal a cargo. Asimismo, ante la necesidad y siempre que la víctima preste su

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

conformidad, uno de los operadores integrantes del equipo acompañará en la contención a la Víctima en alguno de estos actos procesales (entrevista, pericia, declaración testimonial, entre otros). Se podrá además, sugerir a los Fiscales, la adopción de distintos tipos de medidas de protección, con el objetivo de preservar la integridad psíquica y física de la víctima durante el proceso.

- En caso de no poder tomar contacto con la víctima, se requerirá al Fiscal interviniente la mayor cantidad de datos posibles respecto al caso o persona, resguardando dicha información para una intervención a futuro, en caso que se requiera.

- En caso de que la víctima no desee asistencia o acompañamiento del Equipo Integral de la UNAAVI, se procederá a dejar constancia del mismo, dando aviso al Fiscal del caso.

- Al tratarse de personas con discapacidad, se abordará con la misma modalidad de intervención, ajustándose a los requerimientos de la persona o caso en particular, articulando con la víctima y su grupo familiar.

**Destinatarios:**

Conforme el artículo 98 del Nuevo Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes (Ley N° 6518), se considera víctima a “(...) *la persona ofendida directamente por el delito, al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores, en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieron tal vínculo,*



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

*o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos (...)*”.

No obstante este amplio concepto de víctima, corresponde aclarar que la asistencia y atención de la UNAABI, está dirigida a víctimas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad y que por ende requieran atención y asistencia inmediata. Además de este requisito, se requiere que sean víctimas de los siguientes delitos (tentados o consumados):

- Delitos contra las personas
- Delitos contra la integridad sexual
- Delitos contra la libertad
- Cualquier delito que haya puesto a la víctima en una situación de extrema vulnerabilidad que requiera una atención inmediata.

Además de las víctimas, se podrá brindar atención a testigos que - conforme criterio de los profesionales de UNAABI - precisen asistencia por hallarse inmersos en una situación de vulnerabilidad.

Los Fiscales podrán, por vía excepción, derivar de forma responsable la asistencia de personas que no reúnan los requisitos mencionados pero se trate de casos en los que se detecte vulnerabilidad y riesgo, y por tanto se requiere de la asistencia y acompañamiento de los operadores de la UNAABI.

**Ingreso de casos a la UNAABI:**

La intervención de la UNAABI se producirá por la derivación responsable (cumpliendo los estándares establecidos en el

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

presente) realizada por la Unidad Fiscal y/o Fiscal interviniente en el caso, dentro del territorio al que pertenezca cada UNAABI.

En caso de que la víctima se presente de manera espontánea a la UNAABI, será atendida por uno de sus integrantes, a fin de generar la primera escucha (Entrevista Semidirigida) con el objetivo de conocer la situación actual y seguidamente proponer un plan de intervención. Si no se efectuó la denuncia, se deberá convocar a un funcionario del Área de Atención y Orientación al Público de la UFRAC (o de la Fiscalía de turno, si aún no comenzó a implementarse en la ciudad el Nuevo CPP), a fin de tomar la correspondiente denuncia dando inicio al legajo o expediente, según corresponda. En los casos en que el hecho se haya judicializado en el fuero penal, se convocará a un funcionario del Área de Atención y Orientación al Público de la UFRAC a fin de que brinde la información respecto al estado del caso.

**Funciones de la UNAABI:**

a) Asistir técnicamente a Fiscales e interactuar y custodiar los intereses y derechos de las víctimas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo en el proceso penal.

b) Brindar contención y asistencia emocional a la víctima en su problemática, ya sea previamente al inicio del caso como así también a lo largo de todo el proceso penal.

c) Realizar un acompañamiento victimológico en todas las etapas del proceso penal a solicitud del Fiscal actuante y si la persona afectada lo requiera.



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

d) Brindar asesoramiento, información y contención, haciendo las derivaciones pertinentes a los organismos que correspondan.

e) Asesorar y derivar el caso de manera responsable a los organismos gubernamentales o no gubernamentales que correspondieren según la problemática, cuando la víctima presente alguna situación específica que exceda los objetivos y posibilidades de la UNAAVI.

#### **Etapas del Proceso de Intervención**

##### **a) Diagnóstico situacional:**

El diagnóstico situacional se realizará desde el primer momento en que la UNAAVI tome conocimiento del caso. Uno de los operadores se contactará con la persona, relevará sus datos personales así como la información respecto de la situación, generando una escucha activa para luego determinar el abordaje pertinente.

El operador deberá transmitir a la persona los alcances y funciones que corresponde a la UNAAVI, brindando *contención, tranquilidad y certidumbre*.

Se valorará cada caso en particular y se derivará a los profesionales y áreas correspondientes.

En todos los casos, la persona asistida deberá prestar su consentimiento para recibir el acompañamiento de la Unidad. En caso de que la persona no preste su consentimiento o no responda por ninguna de las vías de contacto, los operadores comunicarán esta circunstancia a la Unidad Fiscal o Fiscal del caso.

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Los operadores encargados de atender a una víctima en particular, serán los que, posteriormente, deben continuar con el seguimiento y acompañamiento pertinente durante todas las etapas del proceso.

El primer encuentro entre el operador de UNAAVI y la persona asistida podrá efectuarse en cualquier lugar, a saber: Fiscalía, Comisaría, UNAAVI, domicilio de la persona asistida o en el lugar donde se encuentre la misma. Asimismo, podrán pautarse entrevistas, las que serán planificadas en días y horarios específicos, entre la persona asistida y los operadores actuantes.

Se hará un diagnóstico presuntivo sobre la situación denunciada o a denunciar a los fines de valorar el riesgo y determinar alternativas y estrategias de acción.

El Equipo Interdisciplinario interviniente deberá identificar las necesidades de las Víctimas en todos sus niveles (sociales, familiares, individuales e institucionales) para luego crear e implementar intervenciones y líneas de acción a seguir.

En todos los casos se tendrán en cuenta los antecedentes y las declaraciones previas de la persona asistida respecto a su historial como víctima, con el objetivo de evitar la re victimización. En aquellos casos donde exista una causa judicializada, sea de fuero penal o civil (violencia familiar y/o de género), se deberá tener en cuenta el estado procesal y la existencia o no de medidas cautelares.

**b) Derivación a organismos asistenciales:**

Los operadores que se encarguen de llevar a cabo las Entrevistas evaluarán las necesidades que requiera la persona asistida, determinando el tipo de derivación (asistencia jurídica, social, psicológica, entre otras), con la finalidad de hallar y articular con la Institución pertinente. Dicha articulación se hará por contacto previo con el Organismo o Institución externa, a través de la elaboración de una Nota u Oficio de derivación del caso. Una vez concretada la derivación, se procederá al seguimiento del caso a través del intercambio de información con los profesionales de dichos organismos, a los fines de conocer si la persona asistida se contactó con la institución con la cual se articuló.

#### **Herramientas de intervención:**

a) **Entrevista semidirigida:** La Entrevista semidirigida será el primer contacto con la persona asistida. Como instrumento, deberá brindar a la persona entrevistada un momento de flexibilidad y escucha activa, generando empatía y confianza en la misma; de esta manera se obtendrá un relevamiento más próximo a la situación puntual.

En dicha entrevista, se le informarán acerca de los derechos y obligaciones que le asisten, tanto en su calidad de testigo como de víctima.

Siempre deberá utilizarse un lenguaje claro, sencillo y accesible a los fines de que la persona entrevistada pueda comprender las distintas etapas del proceso penal y el rol que asume en el mismo. Se procurará generar confianza y evitar la re victimización, a fin de resguardar

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

los derechos de la víctima y testigos en situación de vulnerabilidad, así como su interés superior – en caso de tratarse de niños, niñas y adolescentes- .

La entrevista deberá ser siempre de carácter interdisciplinaria y tener en cuenta la paridad de género. En ella debe poder evaluarse integralmente a la persona y su contexto familiar, social y comunitario.

**b) Entrevista Domiciliaria:** La entrevista domiciliaria consiste en visitas en el domicilio de la persona asistida a los fines de recabar información, diagnosticar, planificar y conocer la realidad socio-económica-familiar-ambiental y cultural.

Los objetivos de dicha visita serán: **a)** Verificar y ampliar la información en el domicilio, estudiando y observando el ambiente social y familiar en el que se encuentra inmerso; asimismo se proporcionará la información que se requiera tanto a la persona involucrada como a su grupo familiar y; **b)** Supervisar las situaciones socio-familiares que indiquen el estado y el avance del plan de intervención.

**c) Formularios de Admisión/Ingreso:** En cada encuentro y/o entrevista, se utilizarán diversos formularios, a fin de registrar datos e información de cada persona asistida, con la finalidad de contar con un registro organizado y funcional. Los mismos formarán parte de la base de datos de la UNAAVI. En todos los casos se requerirá a la persona asistida que preste su consentimiento informado, el cual consistirá en una declaración de voluntad suficiente, efectuada por escrito por la persona asistida o por sus representantes legales en su caso, emitida luego

de recibir, por parte del operador interviniente, información clara, precisa y adecuada respecto a las funciones de la UNAAVI así como la atención que le brindará la misma.

#### **IV) De los Integrantes de la UNAAVI:**

- **Del Coordinador:** estará a cargo de todas las unidades que se conformen tanto en la Capital como en las localidades del interior de la provincia. Sin perjuicio de que en el interior haya un delegado por UNAAVI.

Son obligaciones específicas del Coordinador:

a) Coordinar y unificar los criterios de intervención interdisciplinaria de acuerdo con las pautas rectoras de la presente Guía Operativa y las directivas de las Unidades Fiscales;

b) Realizar las tareas de apoyo y gestión administrativa en lo concerniente a los requerimientos de recursos que tengan las UNAAVI en cada sede;

c) Actuar de nexo entre la Fiscalía General y las UNAAVI, con el fin de mantener comunicadas a las mismas acerca de los requerimientos e inquietudes del servicio;

d) Organizar y coordinar reuniones con los titulares de las Unidades Fiscales, a fin de gestionar los proyectos de trabajo y canalizar en conjunto las propuestas de mejora para los procesos internos de la UNAAVI;

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

e) Unificar los informes estadísticos y de actuación elaborados por cada UNAAVI, elevándolos a consideración del Fiscal General;

f) Elaborar los informes de gestión y cualquier otro informe solicitado por el Fiscal General;

g) Presentar al Fiscal General, las propuestas de capacitación que fueran requeridas por las UNAAVI;

h) Ejecutar las medidas de acción inmediata ante situaciones de emergencias, en base a procedimientos establecidos en cada caso dado;

i) Organizar la distribución del personal por turnos, como así también los turnos de atención del Servicio de Guardia Pasiva Telefónica;

j) Observar el flujo y distribución interna del trabajo en la UNAAVI, teniendo en miras la calidad y la eficiencia de las intervenciones.

**De los demás operadores:**

a) Cumplir con los objetivos de la UNAAVI, contextualizando sus intervenciones en el marco de la presente Guía Operativa;

b) Brindar la asistencia correspondiente a la víctima garantizando los principios establecidos en la presente guía;

c) Articular todas las acciones necesarias ante las diferentes dependencias judiciales y órganos externos (sean públicos o privados), tendientes a garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de las víctimas, como así también canalizar sus necesidades frente a los mismos;



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

**d)** Asistir técnicamente a los Fiscales en todas aquellas cuestiones que impliquen la toma de decisiones y evaluación de casos a través de los informes interdisciplinarios.

**e)** Cuando la situación así lo requiera, asistir a las audiencias judiciales, a fin de realizar el acompañamiento y asistencia a la víctima en dicho acto, como así también, brindar la información pertinente de la intervención de la unidad en caso que sea solicitado.

**f)** Realizar todas las tareas administrativas originadas por el servicio prestado en la UNAAVI, canalizando a través del coordinador, los pedidos y necesidades que surjan al respecto;

**g)** Llevar a cabo el registro de los casos asistidos para la posterior estadística de intervención que ingresa a la unidad.

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO

**FICHA DE ENTREVISTA INICIAL**

<b>DATOS GENERALES</b>	
FICHA N°:	
Fecha de la entrevista:	Hora de: Hasta:
Lugar de la entrevista:	
Dependencia/organismo que solicita la atención:	
Profesional/es que realiza/n la entrevista:	
<b>DATOS PERSONALES DEL/LA ENTREVISTADO/A</b>	
Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Edad: Fecha de nacimiento: ...../...../..... Lugar de nacimiento:
Nacionalidad:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Completos <input type="checkbox"/> Incompletos
Estado civil:	Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Domicilio:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> Teléfono fijo <input type="checkbox"/> Celular Empresa de Telefonía:
<b>SITUACIÓN QUE MOTIVA LA CONSULTA DEL/LA ENTREVISTADO/A</b>	
<b>APRECIACIÓN INICIAL DEL CASO PLANTEADO</b>	
<b>LA SITUACIÓN PLANTEADA, CONTIENE ELEMENTOS PARA CONFIGURAR UN DELITO</b>	

FIRMA DEL/LA ENTREVISTADO/A \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Última versión visada el 01 de agosto de 2022

<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Especificar cuáles:
<b>LÍNEAS DE ACCIÓN SUGERIDAS</b>

FIRMA DEL/LA ENTREVISTADO/A \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_

---

**FICHA DE INTERVENCIÓN EN GUARDIA**

<b>DATOS GENERALES</b>	
LEGAJO FISCAL N°:	
Destinatario:	
Fecha ingreso:	Hora de: Hasta:
Fecha egreso:	
Profesional/es que realiza/n la entrevista:	
<b>DATOS PERSONALES DEL/LA ASISTIDO/A</b>	
Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Edad: Fecha de nacimiento: ...../...../..... Lugar de nacimiento:
Nacionalidad:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Completos <input type="checkbox"/> Incompletos
Estado civil:	Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Domicilio:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> Teléfono fijo <input type="checkbox"/> Celular Empresa de Telefonía:
Obra social: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Hijo/a de:.....y de:.....
Ocupación:	
<b>INTERVENCIÓN DE LA UNAABI</b>	
<input type="checkbox"/> PREJUDICIAL <input type="checkbox"/> INGRESO POR GUARDIA <input type="checkbox"/> EN EL PROCESO <input type="checkbox"/> POS JUDICIAL <input type="checkbox"/> EN CRISIS <input type="checkbox"/> DE OFICIO	

FIRMA DEL/LA ASISTIDO/A \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Última versión visada el 01 de agosto de 2022

<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>
<b>APRECIACIONES DIAGNÓSTICAS PRELIMINARES</b>
<b>LÍNEAS DE ACCIÓN SUGERIDAS</b>

FIRMA DEL/LA ASISTIDO/A \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_

---



**FORMULARIO DE ADMISIÓN**

DATOS GENERALES	
Legajo de Investigación Fiscal N°	
Fecha: Haga clic aquí para escribir una fecha.Hora de:	Hasta:
Profesional/es intervinientes:	
Ingreso por: <input type="checkbox"/> UNIDAD FISCAL <input type="checkbox"/> DEMANDA ESPONTÁNEA <input type="checkbox"/> INTERVENCIÓN DE OFICIO	
Institución referente: <input type="checkbox"/> POLICÍA <input type="checkbox"/> SERVICIO DE SALUD <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN ESCOLAR <input type="checkbox"/> COMISARÍA DE LA MUJER Y EL MENOR <input type="checkbox"/> UNIDAD FISCAL <input type="checkbox"/> OTROS:	
DATOS PERSONALES DEL/LA ENTREVISTADO/A	
Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Edad:                      Fecha de nacimiento: Haga clic aquí para escribir una fecha.
Nacionalidad:	Lugar de nacimiento: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Completos <input type="checkbox"/> Incompletos
Estado civil:	Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Domicilio:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> Teléfono fijo <input type="checkbox"/> Celular  Empresa de Telefonía:
Obra social: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Hijo/a de:.....y de:.....
Ocupación:	
ESTRUCTURA DEL GRUPO CONVIVIENTE	
<input type="checkbox"/> FAMILIAR <input type="checkbox"/> INSTITUCIONAL <input type="checkbox"/> OTRO	
Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de Nacimiento:Haga clic aquí para escribir una fecha.

FIRMA DEL/LA ASISTIDO/A: \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Última versión visada el 01 de agosto de 2022

Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario  <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS
Estado Civil:	Sabe leer y escribir:  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete:  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto:  <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR  Empresa de Telefonía:
Obra social: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Hijo/a de:.....y de:.....
Ocupación:	
Grado de Victimación:	Vínculo:
Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de Nacimiento:Haga clic aquí para escribir una fecha.
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario  <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS
Estado Civil:	Sabe leer y escribir:  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete:  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto:  <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR  Empresa de Telefonía:

FIRMA DEL/LA ASISTIDO/A: \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_

Obra social: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Hijo/a de:.....y de:.....
Ocupación:	
Grado de Victimación:	Vínculo:
Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Fecha de Nacimiento:Haga clic aquí para escribir una fecha.
Domicilio:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario  <input type="checkbox"/> COMPLETOS <input type="checkbox"/> INCOMPLETOS
Estado Civil:	Sabe leer y escribir:  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nacionalidad:	Necesita traductor/intérprete:  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto:  <input type="checkbox"/> TELÉFONO FIJO <input type="checkbox"/> CELULAR  Empresa de Telefonía:
Obra social: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Hijo/a de:.....y de:.....
Ocupación:	
Grado de Victimación:	Vínculo:
<b>GENOGRAMA</b>	

FIRMA DEL/LA ASISTIDO/A: \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Última versión visada el 01 de agosto de 2022

<b>Observaciones:</b>
<b>ENCUADRE VICTIMOLÓGICO</b>
Denuncia <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI – Fecha: Haga clic aquí para escribir una fecha. Lugar: <input type="checkbox"/> UNIDAD FISCAL <input type="checkbox"/> POLICÍA <input type="checkbox"/> OTRA JURISDICCIÓN ¿Quién? <input type="checkbox"/> VÍCTIMA <input type="checkbox"/> FAMILIAR <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN <input type="checkbox"/> EDUCATIVA <div style="margin-left: 400px;"> <input type="checkbox"/> POLICIAL  <input type="checkbox"/> HOSPITALARIA  <input type="checkbox"/> OTROS                 </div>
<b>DATOS DEL HECHO</b>
Fecha del hecho: Haga clic aquí para escribir una fecha. Hora: Lugar del hecho: <input type="checkbox"/> DOMICILIO DE LA VÍCTIMA <div style="margin-left: 40px;"> <input type="checkbox"/> DOMICILIO IMPUTADO  <input type="checkbox"/> DOMICILIO LABORAL <input type="checkbox"/> PÚBLICO  <div style="margin-left: 100px;"><input type="checkbox"/> PRIVADO</div> <input type="checkbox"/> VÍA PÚBLICA  <input type="checkbox"/> BANCO/CAJERO AUTOMÁTICO                 </div> Zona: <input type="checkbox"/> URBANA <input type="checkbox"/> RURAL Ciudad: Barrio: Calles: Uso de armas: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SABE Tipo: <input type="checkbox"/> BLANCA <input type="checkbox"/> DE FUEGO <input type="checkbox"/> OTRO ELEMENTO: Vínculo con el denunciado: <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO <div style="margin-left: 40px;"> <input type="checkbox"/> CONOCIDO  <input type="checkbox"/> FAMILIAR                 </div>
<b>INTERVENCIÓN DE LA UNAABI</b>
<input type="checkbox"/> NO DEFINIDA <input type="checkbox"/> EN CRISIS <input type="checkbox"/> EN EL PROCESO <input type="checkbox"/> PREJUDICIAL <input type="checkbox"/> POS JUDICIAL <input type="checkbox"/> DE OFICIO
<b>Secuelas del hecho</b>
<b>FÍSICAS</b> <input type="checkbox"/> PÉRDIDA DE LA VIDA <input type="checkbox"/> LESIONES <input type="checkbox"/> LEVES <input type="checkbox"/> GRAVES <input type="checkbox"/> GRAVÍSIMAS

FIRMA DEL/LA ASISTIDO/A: \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_

<b>ECONÓMICAS</b> <input type="checkbox"/> PÉRDIDA/DAÑO DE OBJETOS <input type="checkbox"/> PÉRDIDA/DAÑO HABITACIONAL <input type="checkbox"/> PÉRDIDA LABORAL
<b>SOCIALES</b> <input type="checkbox"/> AISLAMIENTO SOCIAL <input type="checkbox"/> SUFRIMIENTO SOCIAL <input type="checkbox"/> LABORALES <input type="checkbox"/> EDUCATIVOS <input type="checkbox"/> DISFUNCIÓN FAMILIAR POS DELITO <input type="checkbox"/> DESINTEGRACIÓN FAMILIAR <input type="checkbox"/> PATRIMONIALES <input type="checkbox"/> PÉRDIDA DE CREDIBILIDAD EN INSTITUCIONES <input type="checkbox"/> CAMBIO DE VALORES SUSTENTADOS <input type="checkbox"/> MUDANZAS
<b>PSICOLÓGICAS</b> <input type="checkbox"/> TRASTORNOS DEL SUEÑO <input type="checkbox"/> TRASTORNOS ALIMENTARIOS <input type="checkbox"/> MIEDO <input type="checkbox"/> DEPRESIÓN <input type="checkbox"/> IRRITABILIDAD <input type="checkbox"/> PENSAMIENTOS INTRUSIVOS <input type="checkbox"/> CRISIS EMOCIONAL
<b>OTROS:</b>

ACCIÓN	ÁREA JURÍDICA	ÁREA SOCIAL	ÁREA PSICOLÓGICA
ASISTENCIA			
ASESORAMIENTO			
SEGUIMIENTO			
ACOMPañAMIENTO			
DERIVACIÓN			

Observaciones:

FIRMA DEL/LA ASISTIDO/A: \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Última versión visada el 01 agosto de 2022



**DISPOSITIVO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO Y SUGERENCIA DE MEDIDAS**

<b>DATOS GENERALES</b>	
Fecha de la entrevista:	Hora de: Hasta:
Lugar de la entrevista: <input type="checkbox"/> MPF <input type="checkbox"/> Intervención de oficio <input type="checkbox"/> Demanda espontánea	
Intervención de la UNAABI:  <input type="checkbox"/> PREJUDICIAL <input type="checkbox"/> INGRESO POR GUARDIA <input type="checkbox"/> EN EL PROCESO <input type="checkbox"/> POS JUDICIAL <input type="checkbox"/> EN CRISIS <input type="checkbox"/> DE OFICIO	
Profesional/es que realiza/n la entrevista:	
<b>DATOS PERSONALES DEL/LA ASISTIDO/A</b>	
Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Edad: Fecha de nacimiento: ...../...../..... Lugar de nacimiento:
Nacionalidad:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Completos <input type="checkbox"/> Incompleto Institución:
Estado civil: <input type="checkbox"/> SOLTERÍA <input type="checkbox"/> UNIÓN CONSENSUAL <input type="checkbox"/> NOVIAZGO <input type="checkbox"/> SEPARACIÓN/DIVORCIO <input type="checkbox"/> MATRIMONIO <input type="checkbox"/> VIUDEZ	Sabe leer y escribir:  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Domicilio:	Necesita traductor/intérprete:  <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO:

\_\_\_\_\_

Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> Teléfono fijo <input type="checkbox"/> Celular Empresa de Telefonía:
Obra social: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Hijo/a de:.....y de:.....

Ocupación:

**DENUNCIANTE**

Vínculo con el/la denunciado/a:

¿Ha vivido escenas de violencia de origen?

SIEMPRE     FRECUENTEMENTE     OCASIONALMENTE     NUNCA

Con el/la denunciado/a, ¿ha vivido escenas de violencia anteriormente?

NO  
 SI     FÍSICA     PSICOLÓGICA     ECONÓMICA     SEXUAL

¿Con qué frecuencia ha vivido estos episodios de violencia con el/ denunciado/a?

DIARIAMENTE     SEMANALMENTE     MENSUALMENTE     ANUALMENTE     NS/NC

¿Ha realizado denuncias por violencia con anterioridad?

SI     NO

Observaciones (indicar más datos: seccional policial, fiscalía, juzgado y/o toda otra información que resulte relevante para individualizar la causa:

¿Ha protagonizado escenas de violencia con el/la denunciado/a en otros ámbitos ajenos al hogar?

SIEMPRE     FRECUENTEMENTE     OCASIONALMENTE     NUNCA

¿Ha tenido con anterioridad parejas violentas?

SI     NO

¿Tiene lugar adónde ir?

SI     NO

Observaciones:

**DENUNCIADO/A**

Nombre/s y apellido/s:

¿Ha vivido escenas de violencia de origen?

SIEMPRE     FRECUENTEMENTE     OCASIONALMENTE     NUNCA

¿Ha sido denunciado/a por violencia con anterioridad?

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO:

\_\_\_\_\_



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Última versión visada el 01 agosto de 2022

<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NS/NC  ¿Ha sido excluido/a del hogar anteriormente? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NS/NC Observaciones (indicar juzgado interviniente, causa y/o cualquier otra información relevante):  ¿Ha protagonizado escenas de violencia otras parejas anteriores? <input type="checkbox"/> SIEMPRE <input type="checkbox"/> FRECUENTEMENTE <input type="checkbox"/> OCASIONALMENTE <input type="checkbox"/> NUNCA <input type="checkbox"/> NS/NC  ¿Ha protagonizado hechos de violencia con anterioridad? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NS/NC
<b>EL HECHO DENUNCIADO</b>
Fecha:  ¿En qué lugar se produjo el hecho denunciado? <input type="checkbox"/> INTERIOR DE LA VIVIENDA <input type="checkbox"/> EXTERIOR DE LA VIVIENDA <input type="checkbox"/> ESPACIO PÚBLICO. Especificar: <input type="checkbox"/> OTRA VIVIENDA. Especificar:  En este hecho existieron <input type="checkbox"/> INSULTOS <input type="checkbox"/> AMENAZAS <input type="checkbox"/> GRITOS <input type="checkbox"/> UTILIZACIÓN DE ARMAS Y OTROS OBJETOS <input type="checkbox"/> VIOLENCIA SEXUAL <input type="checkbox"/> VIOLENCIA FÍSICA. Especificar en qué consistió:  Si no hubo utilización de armas, ¿existió la amenaza de utilizar alguna? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  Se produjo frente a otras personas <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>MÁS DATOS</b>
¿El/la denunciante y el/la denunciado/a conviven? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO  ¿Hace cuánto tiempo?:  ¿Qué tiempo comparte?:  ¿Cuánto tiempo lleva de relación?:  Marcar el ciclo vital familiar <input type="checkbox"/> INICIO DE LA PAREJA/MATRIMONIO <input type="checkbox"/> NACIMIENTO DE LOS HIJOS <input type="checkbox"/> PERÍODO INTERMEDIO <input type="checkbox"/> RETIRO DE LA VIDA ACTIVA <input type="checkbox"/> OTRO. Especificar:

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO:

---

¿Tienen hijos en común?

SI  NO

¿El/la denunciante tiene trabajo?

SI  NO

¿El/la denunciado/a tiene trabajo?

SI  NO

¿El/la denunciante realiza alguna actividad irritante para el/la denunciado?

SI  NO

¿El/la denunciado/a realiza alguna actividad irritante para el/la denunciante?

SI  NO

Si están separados

DE HECHO ¿hace cuánto?:

DIVORCIADOS ¿hace cuánto?, ¿quién inició el divorcio?:

HORARIOS QUE COMPARTEN CON LOS HIJOS (Régimen de visitas):

PADRE  MADRE

Actitud del hombre frente a las tareas realizadas por la mujer

En el hogar

DESVALORIZAR

INVISIBILIDAD

INDIFERENCIA

CONTRADICTORIA

RECONOCIMIENTO POSITIVO

ES UN DEBER

Fuera del hogar

DESVALORIZAR

INVISIBILIDAD

INDIFERENCIA

CONTRADICTORIA

RECONOCIMIENTO POSITIVO

ES UN DEBER

Actitud de la mujer frente a las tareas realizadas por el hombre

En el hogar

DESVALORIZAR

INVISIBILIDAD

INDIFERENCIA

CONTRADICTORIA

RECONOCIMIENTO POSITIVO

ES UN DEBER

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO:

---



<p>Duelos recientes <input type="checkbox"/> SI      <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Pérdidas materiales recientes <input type="checkbox"/> SI      <input type="checkbox"/> NO</p> <p>¿Las escenas de violencia se producen en horarios similares? <input type="checkbox"/> SIEMPRE    <input type="checkbox"/> FRECUENTEMENTE    <input type="checkbox"/> OCASIONALMENTE    <input type="checkbox"/> NUNCA    <input type="checkbox"/> NS/NC</p> <p>¿Las escenas de violencia se producen en el mismo lugar de la casa? <input type="checkbox"/> SIEMPRE    <input type="checkbox"/> FRECUENTEMENTE    <input type="checkbox"/> OCASIONALMENTE    <input type="checkbox"/> NUNCA    <input type="checkbox"/> NS/NC</p> <p>¿Las escenas violentas se inician con temáticas recurrentes? <input type="checkbox"/> SIEMPRE    <input type="checkbox"/> FRECUENTEMENTE    <input type="checkbox"/> OCASIONALMENTE    <input type="checkbox"/> NUNCA    <input type="checkbox"/> NS/NC</p> <p>¿Las escenas de violencia suelen ser en presencia de terceros? <input type="checkbox"/> SIEMPRE    <input type="checkbox"/> FRECUENTEMENTE    <input type="checkbox"/> OCASIONALMENTE    <input type="checkbox"/> NUNCA    <input type="checkbox"/> NS/NC</p> <p>¿El/la denunciante consume alcohol u otras sustancias? <input type="checkbox"/> SIEMPRE    <input type="checkbox"/> FRECUENTEMENTE    <input type="checkbox"/> OCASIONALMENTE    <input type="checkbox"/> NUNCA    <input type="checkbox"/> NS/NC</p> <p>¿El/la denunciado consume alcohol u otras sustancias? <input type="checkbox"/> SIEMPRE    <input type="checkbox"/> FRECUENTEMENTE    <input type="checkbox"/> OCASIONALMENTE    <input type="checkbox"/> NUNCA    <input type="checkbox"/> NS/NC</p> <p>¿El/la denunciante se encuentra en tratamiento psicológico? <input type="checkbox"/> SI. Especificar:      <input type="checkbox"/> NO</p> <p>¿El/la denunciado/a se encuentra en tratamiento psicológico? <input type="checkbox"/> SI. Especificar:      <input type="checkbox"/> NO</p> <p>¿El/la denunciante ha padecido o padece? <input type="checkbox"/> ADICCIÓN. Especificar: <input type="checkbox"/> ALGUNA PATOLOGÍA MENTAL. Especificar: <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD CRÓNICA. Especificar: <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD. Especificar: <input type="checkbox"/> RETRASO MENTAL. Especificar: <input type="checkbox"/> OTROS. Especificar:</p> <p>¿El/la denunciado/a ha padecido o padece? <input type="checkbox"/> ADICCIÓN. Especificar: <input type="checkbox"/> ALGUNA PATOLOGÍA MENTAL. Especificar: <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD CRÓNICA. Especificar: <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD. Especificar: <input type="checkbox"/> RETRASO MENTAL. Especificar: <input type="checkbox"/> OTROS. Especificar:</p> <p>¿Alguno de los miembros de la familia realizan actividades fuera del hogar? <input type="checkbox"/> SI. Especificar:      <input type="checkbox"/> NO</p>
--

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO:

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Última versión visada el 01 agosto de 2022

Realizan actividades a nivel familiar donde participan

- TODOS LOS MIEMBROS  
 PAREJA  
 PADRE + HIJOS  
 MADRE + HIJOS  
 HIJOS

¿Los miembros de la familia asisten a alguna iglesia o culto?

- SI. Especificar:  NO

¿El/la denunciante cuenta con figuras protectivas?

- SI. Especificar:  NO

¿El/la denunciado/a cuenta con figuras protectivas?

- SI. Especificar:  NO

### LA FAMILIA

¿Consenso implícito rígido?

- SI  NO

- HIPOTESIS RELACIÓN A PREDOMINIO SIMÉTRICO  
 HIPÓTESIS RELACIÓN A PREDOMINIO COMPLEMENTARIA  
 HIPÓTESIS DE COMPLEMENTARIEDAD CON SIMETRIA LATENTE

### LINEAS DE ACCIÓN

Se asesora debidamente al/la denunciante, según su solicitud, sobre las diferentes opciones que existen y las posibles consecuencias jurídicas de cada una.

- JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
 ASESORÍA DE MENORES E INCAPACES  
 SERVICIOS DE SALUD MENTAL  
 SERVICIOS DE SALUD  
 SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
 INADI  
 OTROS. Especificar:  
 NINGUNO

Se sugiere derivación a

- JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
 ASESORÍA DE MENORES E INCAPACES  
 SERVICIOS DE SALUD MENTAL  
 SERVICIOS DE SALUD

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO:

---

<input type="checkbox"/> SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS <input type="checkbox"/> OTROS. Especificar:
Sugerencias de medidas <input type="checkbox"/> PRISIÓN PREVENTIVA <input type="checkbox"/> RETIRO DEL/LA DENUNCIADO/A DEL HOGAR <input type="checkbox"/> PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO A/LAS VÍCTIMA/S <input type="checkbox"/> REINTEGRO DEL HOGAR A LA/S VÍCTIMA/S <input type="checkbox"/> CESE DE ACTOS PERTURBADORES HACIA LA/LAS VÍCTIMA/S <input type="checkbox"/> INGRESAR AL HOGAR DE REFUGIO, HOGAR ALTERNATIVO U HOTEL <input type="checkbox"/> OTROS. Especificar:
<b>OBSERVACIONES</b>
A sus efectos, remítase el presente a....., sirviendo como Informe Preliminar de la UNAAVI. Es todo cuanto tengo por informar.

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO:

---



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Última versión visada el 01 de agosto de 2022



**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

**FORMULARIO DE ENTREVISTA DE TESTIGOS**

<b>DATOS GENERALES</b>	
Fecha de entrevista: Haga clic aquí para escribir una fecha. Hora: DE: HASTA:	
Legajo de Investigación Fiscal N°	
Fiscal interviniente:	
Fecha de la audiencia en la que fue citado: Haga clic aquí para escribir una fecha. Hora::	
Profesional/es intervinientes:	
<b>DATOS PERSONALES DEL/LA TESTIGO</b>	
Nombre/s y apellido/s:	
Doc. Id. Nro.:	Edad: Fecha de nacimiento: Haga clic aquí para escribir una fecha.
	Lugar de nacimiento:
Nacionalidad:	Nivel de instrucción: <input type="checkbox"/> Primario <input type="checkbox"/> Secundario <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Completos <input type="checkbox"/> Incompletos
Estado civil:	Sabe leer y escribir: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Domicilio:	Necesita traductor/intérprete: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar:
Correo electrónico:	Número telefónico de contacto: <input type="checkbox"/> Teléfono fijo <input type="checkbox"/> Celular Empresa de Telefonía:
Obra social: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Hijo/a de:.....y de:.....
Ocupación:	
Observaciones:	
<b>ENTREVISTA</b>	
¿Vivió anteriormente una situación similar? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

FIRMA DEL/LA TESTIGO: \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_

¿Participó de algún proceso judicial?  SI  NO

¿Fue asistido/a anteriormente por la UNAAVI?  SI ¿Por qué profesional?

NO

¿Tiene alguna dificultad/obstáculo/cuestión que quiera contar?

NO

SI

¿Tiene algún problema de salud?

NO

SI

¿Necesita/quiere concurrir acompañado por un familiar/amigo/a?

NO

SI

Vínculo con el denunciado:  DESCONOCIDO

CONOCIDO

FAMILIAR

FIRMA DEL/LA TESTIGO: \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_

---



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Última versión visada el 01 de agosto de 2022

<b>SECUELAS DEL HECHO</b>
<b>FÍSICAS</b> <input type="checkbox"/> PÉRDIDA DE LA VIDA <input type="checkbox"/> LESIONES <input type="checkbox"/> LEVES <input type="checkbox"/> GRAVES <input type="checkbox"/> GRAVÍSIMAS
<b>ECONÓMICAS</b> <input type="checkbox"/> PÉRDIDA/DAÑO DE OBJETOS <input type="checkbox"/> PÉRDIDA/DAÑO HABITACIONAL <input type="checkbox"/> PÉRDIDA LABORAL
<b>SOCIALES</b> <input type="checkbox"/> AISLAMIENTO SOCIAL <input type="checkbox"/> SUFRIMIENTO SOCIAL <input type="checkbox"/> LABORALES <input type="checkbox"/> EDUCATIVOS <input type="checkbox"/> DISFUNCIÓN FAMILIAR POS DELITO <input type="checkbox"/> DESINTEGRACIÓN FAMILIAR <input type="checkbox"/> PATRIMONIALES <input type="checkbox"/> PÉRDIDA DE CREDIBILIDAD EN INSTITUCIONES <input type="checkbox"/> CAMBIO DE VALORES SUSTENTADOS <input type="checkbox"/> MUDANZAS
<b>PSICOLÓGICAS</b> <input type="checkbox"/> TRASTORNOS DEL SUEÑO <input type="checkbox"/> TRASTORNOS ALIMENTARIOS <input type="checkbox"/> MIEDO <input type="checkbox"/> DEPRESIÓN <input type="checkbox"/> IRRITABILIDAD <input type="checkbox"/> PENSAMIENTOS INTRUSIVOS <input type="checkbox"/> CRISIS EMOCIONAL
<b>OTROS:</b>  
<b>ESTRUCTURA DEL GRUPO CONVIVIENTE</b>
Redes familiares, sociales, institucionales de apoyo:  
Vínculos:  
<b>GENOGRAMA</b>

FIRMA DEL/LA TESTIGO: \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_

Última versión visada el 01 de agosto de 2022

Observaciones:

FIRMA DEL/LA TESTIGO: \_\_\_\_\_

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO: \_\_\_\_\_

---



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Última versión visada el 01 de agosto de 2022



**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

**FORMULARIO CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Corrientes, de de 20

Hora:.....

**Nombre de la persona entrevistada:**

Yo, ....., DNI N°:....., nacido el .../.../.....; doy mi consentimiento para ser entrevistada/o por profesionales intervinientes de la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UN.A.A.VI), dependiente del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Asimismo declaro haber sido debidamente informada/o respecto a los procedimientos, objetivos y alcances de dicha Unidad, como así también que dicha información solo podrá ser utilizada para la investigación y juzgamiento de hechos que constituyan delito, siempre en resguardo y cumplimiento de los Derechos de las Víctimas.

Por lo antes mencionado, presto mi conformidad.

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

DNI N°

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO:

\_\_\_\_\_



**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL. PROVINCIA DE CORRIENTES

**FORMULARIO CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**PARA REPRESENTANTES LEGALES**

Corrientes, de de 20

Hora:.....

**Nombre de la persona entrevistada:**

En mi carácter de.....(vínculo o representación legal), DNI N°:.....; doy mi consentimiento para que .....; DNI N°.....(nombre y apellido de la persona en cuestión, hijo/a menor o con discapacidad), sea entrevistada/o por profesionales intervinientes de la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UN.A.A.VI), dependiente del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Asimismo declaro haber sido debidamente informada/o respecto a los procedimientos, objetivos y alcances de dicha Unidad, como así también que dicha información solo podrá ser utilizada para la investigación y juzgamiento de hechos que constituyan delito, siempre en resguardo y cumplimiento de los Derechos de las Víctimas.

Por lo antes mencionado, presto mi conformidad.

.....

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE DEL ENTREVISTADO/A

.....

ACLARACIÓN

.....

DNI N°

FIRMA/S DEL/LOS PROFESIONAL/ES A CARGO:

\_\_\_\_\_